

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA
PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE
HUANCAYO, 2018-2019**

Para optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Villar Ñañez Rafael Cristhian

Asesor : Mg. Cunyas Enriquez Pedro Saul

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales.

Fecha de inicio y de culminación : 05-09-2019 a 03-09-2023

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

DRA. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY
Docente Revisor Titular 1

MTRO. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA
Docente Revisor Titular 2

MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE
Docente Revisor Titular 3

ABOG. GUTIERREZ PEREZ AUGUSTO BENJAMIN
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación de Tesis está dedicado a mí madre, esposa e hija por su comprensión y apoyo desinteresado durante mi permanencia en la Universidad, a los Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por su apoyo en mi formación académica.

El Autor.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes – Huancayo, a la Escuela Profesional de Derecho.

A mi Asesor Dr. Pedro Saúl Cunyas Enríquez, por brindarme sus sabias experiencias, conocimientos y orientaciones precisas para la culminación de mi trabajo de investigación.

Rafael Cristhian Villar Ñañez.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2018-2019”

AUTOR (es) : VILLAR ÑAÑEZ RAFAEL CRISTHIAN.
ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO
FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ASESOR (A) : MG. PEDRO SAUL CUNYAS ENRIQUEZ.

Que fue presentado con fecha: **24/07/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **24/07/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **26 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 26 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	x
CONTENIDO DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN	xviii

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	20
1.2 Delimitación del Problema.....	22
1.2.1 Delimitación Espacial.....	22
1.2.2 Delimitación Temporal.....	22
1.2.3 Delimitación Social.....	22
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	22
1.3 Formulación del Problema.....	22
1.3.1 Problema General.....	22
1.3.2 Problema Especifico.....	23
1.4 Justificación.....	23
1.4.1 Justificación Social.....	23
1.4.2 Justificación Teórica.....	23
1.4.3 Justificación Metodológica.....	24
1.5 Objetivos de la Investigación.....	24
1.5.1 Objetivo General.....	24
1.5.2 Objetivo Especifico.....	24

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio.....	26
2.1.1. Internacionales.....	26
2.1.2. Nacionales.....	28

2.1.3. Locales	31
2.2. Bases Teóricas o Científicas.....	31
2.2.1. Principio de Oportunidad	31
2.2.1.1. Procesos del Código Penal Peruano.....	31
2.2.1.2. El Principio de Oportunidad y su Naturaleza de Excepción.....	32
2.2.1.3. Falta de Necesidad de la Pena.....	32
2.2.1.4. Falta de Merecimiento de Pena.....	33
2.2.1.5. Delitos Bagatela.....	33
2.2.1.6. Mínima Culpabilidad.....	34
2.2.1.7. Criterios de Oportunidad Frente al Principio de Legalidad.....	35
2.2.1.8. Fundamento Político Criminal de los Criterios de Oportunidad.....	35
2.2.1.9. Celeridad Procesal.....	36
2.2.1.10. Finalidad de Obtener la Indemnización de la Victima.....	36
2.2.1.11. Evitar los Efectos Criminológicos de las Penas Cortas Privativas de Libertad.....	36
2.2.1.12. Principio de Ultima Ratio.....	37
2.2.1.13. Principio de Mínima Intervención.....	37
2.2.2. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.....	37
2.2.2.1. La Familia.....	37
2.2.2.2. Asistencia Familiar.....	38
2.2.2.3. Omisión a la Asistencia.....	38
2.2.2.4. La Familia en Nuestro Sistema Judicial.....	38
2.2.2.5. Concepto de Alimentos	39
2.2.2.6. Sujetos que Tienen el Deber de los Alimentos...	39
2.2.2.7. Sujetos que Tienen el Derecho de Alimentos.....	40
2.2.2.8. El Derecho Penal en las Relaciones Familiares....	40
2.2.2.9. Incumplimiento De Obligación Alimenticia	40
2.2.2.10. Tipificación Objetiva.....	40

2.2.2.11.	Sujeto Activo.....	41
2.2.2.12.	Sujeto Pasivo.....	41
2.2.2.13.	Tipicidad Subjetiva.....	41
2.2.2.14.	Penalidad.....	42
2.2.2.15.	Aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar	42
2.2.2.16.	Principio del Interés Superior del Niño.....	43
2.2.2.17.	Disposiciones Fiscales.....	44
2.2.2.18.	Disparidad de los Fiscales.....	44
2.2.2.19.	Renuncia o Abandono Malicioso del Trabajo...	44
2.3.	Marco Conceptual.....	45

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1.	Hipótesis General.....	48
3.2.	Hipótesis Específica.....	48
3.3.	Operacionalización de Variable.....	48

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1.	Método de Investigación.....	49
4.2.	Tipo de Investigación.....	49
4.3.	Nivel de Investigación.....	49
4.4.	Diseño de Investigación.....	49
4.5.	Población y Muestra.....	50
4.6.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	50
4.7.	Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	51
4.8.	Aspectos Éticos de la Investigación.....	52

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1.	Descripción de Resultados.....	53
5.2.	Contrastación de Hipótesis.....	68
5.3.	Discusión de Resultados.....	76
	CONCLUSIONES.....	82
	RECOMENDACIONES.....	84

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
ANEXOS.....	88
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	89
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variables.....	90
Anexo 3: Instrumentos de Recolección de Datos.....	92
Anexo 4: Validación de Expertos Respecto al Instrumento.....	97
Anexo 5: Documento de Aceptación de la Entidad.....	99
Anexo 6: Declaración de Autoría.....	100

CONTENIDO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: ¿En las actas se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar?	53
Tabla 2: ¿Las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP?	54
Tabla 3: ¿El principio de oportunidad se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo?	55
Tabla 4: ¿El principio de oportunidad se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar?	56
Tabla 5: ¿En las actas de principio de oportunidad cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste?	57
Tabla 6: ¿Las actas de principio de oportunidad se toma en cuenta la condición, ingresos económicos, carga familiar del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?	58
Tabla 7: ¿En las actas se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar?	59
Tabla 8: ¿El incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar?	60
Tabla 9: ¿En las actas registra un tiempo prudencial para que el abogado oriente a su patrocinado sobre el beneficio de la aplicación del principio de oportunidad?	
Tabla 10: ¿La aplicación del principio cumple con el principio de celeridad, economía procesal y existe la mínima intervención del estado frente al delito de omisión a la asistencia familiar?	61

Tabla 11: ¿En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?	62
Tabla 12: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión familiar permite reducir la carga procesal en el en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?	63
Tabla 13: ¿El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el principio de consenso?	64
Tabla 14: ¿El sistema de justicia criminal busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?	65
Tabla 15: ¿En las actas de acuerdo del principio de oportunidad se manifiesta de manera voluntaria y libre la reparación del daño entre la víctima e imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?	66
	67

CONTENIDO DE FIGURAS

- Figura 1:** ¿En las actas se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar? **53**
- Figura 2:** ¿Las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP? **54**
- Figura 3:** ¿El principio de oportunidad se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo? **55**
- Figura 4:** ¿El principio de Oportunidad se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar? **56**
- Figura 5:** ¿En las actas de principio de oportunidad cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste? **57**
- Figura 6:** ¿Las actas de principio de oportunidad se toma en cuenta la condición, ingresos económicos, carga familiar del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar? **58**
- Figura 7:** ¿En las actas se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar? **59**
- Figura 8:** ¿El incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar? **60**
- Figura 9:** ¿En las actas registra un tiempo prudencial para que el abogado oriente a su patrocinado sobre el beneficio de la aplicación del principio de oportunidad? **61**
- Figura 10:** ¿La aplicación del principio cumple con el principio de celeridad, economía procesal y existe la mínima intervención del estado frente al delito

de omisión a la asistencia familiar?	62
Figura 11: ¿En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?	
Figura 12. ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión familiar permite reducir la carga procesal en el en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?	63
Figura 13. ¿El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el principio de consenso?	64
Figura 14. ¿El sistema de justicia criminal busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?	65
Figura 15: ¿En las actas de acuerdo del principio de oportunidad se manifiesta de manera voluntaria y libre la reparación del daño entre la víctima e imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?	66
	67

RESUMEN

En el siguiente trabajo de investigación lleva por título: “El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019”. El problema general fue ¿Cómo se viene aplicando EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2018-2019? El objetivo fue determinar cómo se viene aplicando EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2018-2019. La metodología que se empleó en este trabajo de investigación fue el método de investigación ex post facto, de tipo básico fundamental de nivel descriptivo explicativo.

De los resultados obtenidos luego de haber aplicado la encuesta, el 56% señalan que en las actas si consignan los hechos relacionados a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar, y mientras que el 44% manifiestan que en las actas no se consignan los hechos relacionados a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar. Se llegó a la siguiente conclusión, se determinó que el principio de oportunidad y la aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales se está aplicando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo.

La propuesta fue relacionar la aplicación del principio de oportunidad de los resultados. Habiéndose determinado el principio de oportunidad se aplica de forma inadecuada en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019. Ya que el $\chi^2 c > \chi^2 t$ (**38.72 > 3.84**) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/Ho**). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio: Sig.=0,000<0,05. Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna,

las disposiciones fiscales a la hora de aplicar el principio de oportunidad, en ese sentido de acuerdo a las resoluciones de conclusión de las partes, se recogió la información de los acuerdos arribados, a partir de ello se verificó si los fiscales cumplen su rol y si se ciñeron a los principios de legalidad, y de objetividad; si cautelaron los derechos del menor alimentista, la responsabilidad del denunciado, reparación a la sociedad, la renuncia de ejercitar la parte penal al agraviado y el pago de la deuda de alimentos; sin afectar el principio de legalidad, y sobre todo el interés superior del menor alimentista.

Palabras Claves: Principio de oportunidad, delito de omisión, asistencia familiar.

ABSTRACT

The present research work is entitled: "The principle of opportunity in the crime of omission of family assistance in the First Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2018-2019". The general problem was: How is the principle of opportunity being applied in the crime of omission to family assistance in the first corporate criminal prosecution of Huancayo, 2018-2019? The objective being to determine how the principle of opportunity is being applied in the crime of omission to family assistance in the First Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2018-2019. The methodology used in this research work was the ex post facto research method, of a fundamental basic type with an explanatory descriptive level.

Of the results obtained after having applied the survey, 56% indicate that in the minutes it does record the facts related to the validity of the Law in the crime of omission of family assistance, and while 44% state that in the minutes do not record the facts related to the validity of the Law in the crime of omission of family assistance. The following conclusion was reached, it was determined that the principle of opportunity and the application of the child supporter's right in tax provisions is being applied inadequately in the crime of omission of family assistance in the First Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo.

The proposal is to relate how the principle of opportunity was being applied, from the results It was determined that the principle of opportunity is being applied inadequately in the crime of omission of family assistance in the First Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2018-2019. Since $x^2 > x^2_t$ ($38.72 > 3.84$) we say that evidence has been found to reject the null hypothesis; that is, the calculated value is located in the rejection region of the Null Hypothesis (RR/Ho). Likewise, we can show for the test the probability associated with the study: $\text{Sig.} = 0.000 < 0.05$. Since this probability is less than 5% (0.05) it is confirmed in rejecting the null hypothesis and accepting the alternative, the tax provisions of application of the principle of opportunity, in that sense through the resolutions of conclusion of the parties, the information on the agreements reached was collected,

based on this it was verified if the prosecutors fulfilled their role and if they adhered to the principles of legality and objectivity; if they safeguarded the rights of the minor supporter, the responsibility of the accused, compensation to society, the refrain from exercising criminal action, civil compensation to the aggrieved party and payment of the food debt; without affecting the principle of legality, and above all the best interests of the minor supporter.

Keywords: Principle of opportunity, crime of omission, family assistance.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación de Tesis es el estudio sobre ¿Cómo se viene aplicando el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019? la finalidad de tratar el problema de aplicación de este mecanismo de celeridad procesal, a través del D.L N°957 y el L.O N° 052, que brinda los parámetros de la investigación de la Fiscalía con objetividad, regulado siempre bajo el principio legalidad.

En ese sentido explicaremos como se viene aplicando en el inicio de oportunidades en la Fiscalía de la Provincia de Huancayo, si se rige bajo los parámetros de legalidad y respetando los derechos fundamentales del menor alimentista. Asimismo, si la fiscalía actúa objetivamente el rol instituido por la Ley del Ministerio Público y aplica cumpliendo el procedimiento de la norma legal.

La justificación del presente trabajo de tesis es analizar si cumple los procedimientos que dan la oportunidad, para el inicio del proceso, la economía en el ámbito procesal y sobre todo el bien jurídico, de protección del menor de edad, en su alimentación, los criterios de los fiscales ante la aplicación del principio de oportunidad en la investigación por el delito de omisión a la asistencia familiar.

El desarrollo metodológico del presente trabajo de investigación, se ha estructurado en relación al tema materia de investigación, en cinco capítulos:

En el **CAPÍTULO I: PLANEAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**, se distribuyó de la manera siguiente: planteamiento, descripción de la realidad problemática, formulación del problema, objetivos, justificación y delimitación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**, antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual, marco formal o legal. Además, la **HIPÓTESIS Y VARIABLES**, contiene la Hipótesis de la investigación, operacionalización de cada variable.

En el CAPÍTULO III: METODOLOGÍA, contiene el tipo y método, nivel, diseño de investigación, población, muestra, técnicas de investigación, el cuestionario considerado como el instrumento, las técnicas de procesamiento de datos.

En el CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, contiene los resultados descriptivos del principio de oportunidad y los resultados descriptivos de omitir la asistencia a la familia, los que se sometieron al proceso de contrastación de la Hipótesis.

Y por último el CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN contiene la discusión e interpretación de los resultados. Finalmente, esbozamos las conclusiones y recomendaciones.

EL AUTOR.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El Código Procesal Penal entrado en vigencia y la reforma procesal ocasiona una serie de modificaciones, de roles; de los operadores jurisdiccionales, Jueces, Fiscales, Policía Nacional y los demás sujetos procesales.

Nuestro trabajo de investigación se encuentra inclinada a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos a la asistencia familiar; este mecanismo de celeridad procesal encontramos en el cuerpo normativo a la institución de iniciar el principio de oportunidad del art. 2, sobre los principales objetivos tiene el Ministerio Público del oficio o sobre el imputado, a solicitarlo, para salvaguardar la aplicación se tiene que cumplir con dos etapas, primer momento: i) la falta de necesidad de la pena, ii) con el merecimiento de los delitos de bagatela y mínima culpabilidad, en concordancia indispensable en las formas de realización integral a la escala de lesividad, interés público y la mínima culpabilidad y un segundo momento: i) el acuerdo reparatorio: reparar el daño ocasionado por el delito ii) el momento procesal; en la etapa preliminar, investigación preparatoria, hasta se puede dar en acusación fiscal (etapa intermedia).

De esta manera revisando el cuerpo sustantivo encontramos en el Art.149 donde nos menciona omitir la asistencia familiar y nos indica omitir el cumplimiento de las obligaciones de la prestación de los alimentos que se estableció mediante la resolución judicial, tendrá que ser reprimido con cárcel, de esta manera ante una sentencia judicial, el obligado tiene el derecho de prestar lo que establece la norma; quiere decir sus derechos del alimentista, a la alimentación, salud, educación, integridad física y moral del alimentista.

A la actualidad uno de los problemas más fríos que se presentan son los delitos producidos por la omisión a la asistencia familiar y como las penas de este resultan ser efectivas, que agrava la situación carcelaria en Junín, debido al incumplimiento de las pensiones asignadas al alimentista, y sobre todo convulsiona nuestro sistema judicial debido a la carga procesal que existe, la poca información de medios alternativos de culminar el proceso hacia el investigado y agraviado, se vuelve más compleja debido al Juzgado de Paz Letrado y que las partes no negocian, transan o acuerdan realizar los pagos efectivos, una vez llegado a fiscalía,

el Ministerio Público apertura investigación a nivel preliminar, en esta primera parte la Fiscalía invita al imputado a acogerse a la institución del principio de oportunidad, en consecuencia si se cumple con los presupuestos; formales y materiales, se formaliza y concluye con un acta fiscal, en todo momento la fiscalía cumple un rol fundamental de accionar objetivamente, cautelando los derechos del alimentista, ese derecho a la prestación alimentaria, ya el solo hecho de incumplir vulnera un mandato judicial, causando perjuicio de salud, alimentación, que altera el desarrollo normal del alimentista, siendo irreversible en el desarrollo físico, psicológico.

Analizada las carpetas se observa que las deudas incumplidas van de 4, 5, 7 años, que al momento de acogerse al principio de oportunidad la fiscalía, no advierte a hacer cumplir con los pagos, solo realiza con montos efímeros que no cubren con los años de lucha de la agraviada, menos la reparación civil, es fraccionada hasta un año, en ese sentido las mensualidades siguen impagas, vulnerando el principio de legalidad y resguardar el derecho del alimentista.

Asimismo, realizar el análisis de aplicar el inicio de la oportunidad no se logra ver procedimientos que estén establecidos de manera adjetiva, vulnerando los derechos del alimentista, causando profundo malestar, no sólo al estado, también a la familia, ya se encuentran desamparados ante la justicia, sumado a la lentitud del sistema judicial.

El principio de oportunidad tiene como finalidad resolver conflictos de alguna manera, es en la esfera de la materia penal, el principio de oportunidad tiene como finalidad poder culminar un procedimiento penal de manera exitosa, teniendo acuerdo de manera previa un acuerdo entre el sujeto pasivo y sujeto activo, no está demás tener que mencionar que en la solución de conflictos se encuentra una resaltante manifestación por parte del Ministerio Público, el cual es el encargado de fijar parámetros con respecto a lo que es reparación civil con la que el demandado debe de cumplir, es por esta razón el inicio de oportunidad de contribuir a tomar medidas penales por parte del Ministerio Público.

El objetivo de esta investigación es determinar cómo se viene aplicando el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo.

1.2 Delimitación del Problema

1.2.1 Delimitación Espacial

La investigación se realizará en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, departamento de Junín.

1.2.2 Delimitación Temporal

La investigación se realizará en el periodo comprendido en el año 2018-2019.

1.2.3 Delimitación Social

En la siguiente investigación, se tiene como proposición realizar un análisis del inicio del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia a la familia, si bien es cierto son delitos de bagatela, también tiene su tratamiento procesal, y estricto cumplimiento de legalidad de fiscalía, debido a que es el titular de la acción penal y de cautelar los derechos de los investigados y agraviados, en ese orden de ideas los beneficiarios serían los menores de edad, alimentistas y población en general, con la información se prevería de alguna manera dar viabilidad y no extender los plazos en los procesos de omisión a la asistencia familiar, y de brindar asesoramiento a las partes para optar por un acuerdo o algún tipo de mecanismo de celeridad procesal, que nos permitirá viabilizar y operar la carga procesal, logrando de esta manera ocasionar el menor daño al alimentista y en su desarrollo moral, físico, económico, que se de en el momento de necesidad del alimentista.

1.2.4 Delimitación Conceptual

- Inicio de la proporción
- El inicio de oportunidad y su naturaleza de excepción
- Interpretación propia del principio de hacer valer lo legal
- Fundamentos políticos criminales de los delitos de omisión a la asistencia familiar.
- El atentado al delito de la omisión a la asistencia familiar.
- Finalmente, la aplicación del principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General

¿Cómo se viene aplicando el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019?

1.3.2 Problema Especifico

- a. ¿De qué forma se viene aplicando el derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019?
- b. ¿Cómo se viene reflejando la disparidad de los fiscales en las en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019?
- c. ¿De qué manera se estará cumpliendo el principio de consenso en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Social

En los último tiempo las investigaciones formuladas por la omisión a brindar la asistencia de la familia, han sido complejas sobre el sistema de justicia y propio del órgano jurisdiccional, investigadores, y los diferentes órganos de investigación, en ese sentido el propósito es de coadyuvar, a no generar los efectos de una mala praxis de los acuerdos efímeros que vulneran los derechos del alimentista, orientara a los pobladores, estudiantes y académicos de la región Junín, a contribuir con alternativas en las etapas iniciales de la demanda antes de pasar a fiscalía, e incluso con la universidad recabar la información y plantear reformas legislativas, que permita sobre todo una administración de justicia célere y justa, en ese sentido se evitara la carga procesal.

1.4.2 Justificación Teórica

Nuestro trabajo de investigación tiene como principal finalidad tratar la aplicación del principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal, a partir de su aplicación y sus efectos de resolución de conformidad de las partes, comprendidos por los actores; cumpliendo con los procesos y los derechos del menor alimentista, bajo los parámetros de los principios instituidos, de legalidad y que criterios consideran para arribar los acuerdos por la Primera Fiscalía a partir de

ello la obtención de los resultados y aplicación de los mismos que son el delito de la omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo-año 2018-2019, es de esta manera que la nuestro trabajo de investigación brinda aportes que servirán para discusiones, debates, de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, mediante la aplicación de la dogmática, teoría, acuerdos plenarios, casaciones y conceptos básicos.

1.4.3 Justificación Metodológica

La investigación se desarrolla en un contexto de afectación y problema en los sujetos procesales y el órgano jurisdiccional, si se aplicaría este mecanismo de celeridad procesal adecuadamente en una primera investigación preliminar.

Asimismo, tenemos que tener en cuenta el inicio de la oportunidad que aplica el delito de omisión de prestación de alimentos, afecta a los diferentes órganos jurisdiccionales debido al exceso de carga procesal, a nivel de juzgado y fiscalía, por ello se han formulado las posibles soluciones que se aplicaran en el desarrollo de la tesis.

En ese sentido toda la información se realizará y se cotejará con datos estadísticos a través de lo referido para aplicar el inicio de conocer la oportunidad en aquellos delitos que tiene que ver con omitir la alimentación a la familia.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo General

Determinar cómo se viene aplicando el principio de oportunidad y el delito a la omisión a la asistencia de la familia de acuerdo a la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

1.5.2 Objetivo Especifico

- a. Determinar si se viene aplicando adecuadamente el derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.
- b. Determinar cómo se viene reflejando la disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

- c. Determinar de qué manera se estará cumpliendo el principio de consenso en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. Internacionales

Bruges, (2014). Principio de oportunidad dinámica y tensiones con los derechos de las víctimas de la omisión de asistencia familiar [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Católica de Colombia]. El propósito de esta investigación fue: conocer cuál es el principio de la oportunidad de forma dinámica sobre el cumplimiento de los derechos a la asistencia de la familia, llegó a la siguiente conclusión:

1. “El reto que enfrenta dicha búsqueda es de dotar la legítima o viabilidad constitucional a las fórmulas de simplificación alternativas, lo que implica hacer que su diseño reúna las condiciones mínimas del debido proceso, respetando en lo sustancial las garantías fundamentales del procesamiento penal, en los casos sustituyendo creativamente los mecanismos de legitimadores del juicio oral y el rigor de la prueba, por el consenso negociado sometido a control judicial.
2. Entre el beneficio se opta por llevar al imputado sin que medie acuerdo, a un procesamiento penal recortado en su etapa investigatoria destinada funcionalmente al órgano de persecución y obviando la intermedia, mas no el juzgamiento, por tratarse de etapa definitiva del proceso, cuyo rigor en torno a la probanza constituye siempre un derecho del imputado complementario a la presunción de inocencia”.

Torres, (2015). El principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales [Tesis para optar el grado de abogado, Universidad de Manizales Colombia de la Facultad de Derecho]. Esta investigación se realizó con el propósito de examinar el principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales. Llegó a la siguiente conclusión:

1. “La investigación en el campo de observación, el cual nos permitió examinar desde varios puntos de vista que nos conduce a establecer las posibles relaciones y dicotomías entre el principio y algunos principios

constitucionales, sobre todo el principio de legalidad e igualdad y analizar de manera crítica su incidencia en el nuevo sistema penal.

2. Estos elementos de contextos son necesarios para estudiar la introducción que señala las leyes colombianas y en particular su incidencia en la ciudad de Maizales, viendo la necesidad en la parte funcional en la que se conjugaban las funciones de acusador, defensa y juez, con lo cual dificultaba y obstruía los acuerdos reparatorios y de la pena”.

Moreno (2015). “Cobro de pensiones alimenticias a los obligados en el exterior para niños, adolescentes, personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y los Derechos Humanos internacionales [Tesis para optar el grado de abogado en derecho por la Universidad Católica de Loja; Quito]”, Llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que el estado ecuatoriano debe preocuparse por establecer protocolos de atención en las instituciones pública, para las personas con discapacidad, como es el caso de acceso a la justicia para generar estadística de la atención prioritaria que se presta a las personas discapacitadas cuando requieren alimentos; dado a que en la actualidad no existe mecanismos de monitoreo de estas actividades.
2. Planteó como finalidad el analizar el procedimiento judicial, para que de esta manera fijar y realizar el cumplimiento expreso en aportar para la alimentación de los hijos menores, que son dependientes de sus padres y que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, ecuatorianos o extranjeros que habitan nuestro país; cuando uno de los progenitores obligados vive en el exterior”.

Clara, M. (2017). La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia; [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Quito, Ecuador]; recuperado de: [http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/;](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/) Quien llego a las siguientes Conclusiones:

1. Uno de los derechos principales que reconoce las normativas con respecto al derecho del Niño y adolescente es el de alimentos, el cual se mide a través de las necesidades fisiológicas tanto primarias como secundarias de los

niños y adolescentes, es decir basándose en la alimentación, techo, educación, salud y también la recreación.

2. De acuerdo a la norma, en donde contempla la privación de libertad, siendo una medida que exige sanción de forma civil, es decir que la persona infractora tiene que está recluido en un establecimiento penitenciario sino cumple con sus obligaciones de pensión alimenticia.

Acuña, P. (2015). El principio del interés superior del niño frente a la nueva imputabilidad del código orgánico integral penal. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Quito, Ecuador]; recuperado de: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1529/1/76066>; Quien llego a la siguiente Conclusión:

1. Los niños, niñas y adolescentes son considerados un grupo de atención prioritaria como lo determina la Constitución del Ecuador en su Art. 35 en donde el Estado, la familia y la sociedad son los encargados de darles toda la atención necesaria, garantizándoles el cumplimiento de sus deberes y sus derechos, como también evitando que sus derechos sean vulnerados en los distintos ámbitos de la sociedad. (...) A lo largo del tiempo los niños, niñas y adolescentes se han visto en una situación de inferioridad frente al adulto, considerándolos como “menores”, terminología que les determinaba como aquellas personas que por ser niños o adolescentes debían ser o sentirse inferiores que los adultos.

2.1.2. Nacionales

Collas, (2016). Aplicación del principio de oportunidad como medio de alternativas de solución de conflictos relacionados con la reparación del daño de la víctima en las fiscalías penales de Huancavelica [Tesis para optar el grado de abogado por la Universidad Nacional de Huancavelica]. Llegó a las siguientes conclusiones:

1. “El trabajo de investigación permite analizar las interpretaciones normativas constitucionales legales y aplicación del principio de oportunidad, donde el objeto es plantear alternativas concretas ante la posible aplicación como una herramienta socio-jurídica que permite cumplir con las reformas establecidas por el gobierno en materia de

política criminal llegando a concluir que el principio de oportunidad no es absoluto por el contrario como instrumento para buscar mayor eficacia en la justicia al concentrar su acción en la persecución en los delitos leves o según el delito, ponderando el caso particular y las consecuencias de la pena y la reparación al daño causado.

2. El objetivo de esta investigación fue: Analizar la aplicación del principio de oportunidad como un mecanismo que contribuye a solucionar conflictos que se encuentra con relación a la reparación de daño al afectado.

Hurtado, (2018). Causas que no permiten una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios en el delito de omisión a la asistencia familiar [tesis para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, facultad de derecho y ciencias políticas. Lima, Perú]. La investigación se realizó con el propósito de Analizar las causas que no permiten una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios en la terminación anticipada en el Distrito judicial de Lima Norte. Llegó a las siguientes conclusiones:

1. “El legislador y la sociedad civil han tenido que enfrentar conflictos, en especial cuando afecta bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal, en ese sentido que la criminalidad varia, el estado y en especial en la eficacia de la tutela judicial que brinda el estado y en especial la eficacia de la administración de justicia, razón opta por una política criminal.
2. Se busca o se crea instrumentos de salidas alternativas y la posibilidad de archivo en las causas penales fundadas en razones de oportunidad mediando el cumplimiento de acuerdo entre los sujetos comprometidos en el conflicto penal, lo que se pretende es de regresar sus conflictos a sus dueños, las partes interesadas, que bajo la negociación hacen que el delito pueda culminar no en su estado natural como es el proceso, sino a través de un acuerdo consensuado entre víctima y victimario”.

Mendoza (2017). Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial [Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Lima, Perú]; arribo a las siguientes conclusiones:

1. La investigación termino, la falta de atención alimentaria a los hijos y cómo influye está en la privación de la libertad por medio de un mandato judicial y así mismo también con la falta de cumplimiento en la atención a la salud los niños y adolescentes, asimismo también se pudo ver que influye en el incumplimiento del acceso a la educación.
2. Asimismo, se tuvo que plantear un objetivo general sobre la repercusión que con lleva el delito a la misión familiar en detención judicial. Es por esta razón que se determinó que la investigación cuenta con muestra de 49 jueces y asimismo también se empleó asistentes judiciales, como instrumento de recolección de datos se aplicó la encuesta y el cuestionario.

Gavilán-Arzapalo (2021). Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, y su afectación al principio de interés superior del menor [Presentado para optar el título de abogado, por la Universidad Peruana Los Andes, Chanchamayo, Perú; llego a las siguientes conclusiones:

1. La desmedida aplicación del principio de oportunidad no ha traído resultados favorables para la víctima, debido a que, los acuerdos que quedan plasmados en las actas de aplicación de principio de oportunidad no se ha venido cumpliendo por parte de los imputados, al contrario estos vienen incumpliendo dichos acuerdos generando con ello una afectación en los menores alimentistas quienes requieren de los pagos de las pensiones para poder satisfacer sus necesidades propias a su edad, por lo requieren atención rápida y oportuno pago de las pensiones devengadas.
2. En base a los resultados estadísticos, se llegó a la conclusión que el principio de Interés Superior del Niño busca garantizar el desarrollo inclusivo y de esa manera lograr que los menores tengan una vida digna así mismo puedan vivir cómodamente de acorde con el bienestar del menor, por ello los fiscales al momento de tomar sus decisiones, estos deben tener en cuenta el bienestar del menor y el comportamiento del imputado ante la responsabilidad de pago de las pensiones alimenticias.

Lizondro M. (2021). Aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal, Ventanilla – 2021 [Presentada

para optar el grado de maestra, Universidad César Vallejo, Lima, Perú]; llego a las siguientes conclusiones:

1. Este delito no ha logrado reducir la comisión del delito, sin embargo, este delito se viene aplicando de forma legal, trayendo consigo muchos beneficios a la persona que se encuentra siendo investigada o también conocido como el alimentista, sin embargo, los tiempos y los aportes son establecidos de manera suficiente, excepto aquellos montos que son elevados para regularizar.
2. Mediante el principio de dar la oportunidad al investigado, se evita que haya un proceso judicial con ello se evita pérdida de tiempo y dinero, además se hace cumplir los pagos, que estos se encuentran al día, siendo una medida eficiente para el cumplimiento en casos de los delitos de omisión a la asistencia de la familia que lo necesita, que se cumpla la liquidación de las pensiones que están devengadas, y que el infractor conozca sus derechos y obligaciones con su hijo menor de edad.

2.1.3. Locales

Revisado las investigaciones de tesis a nivel local, Huancayo- Junín, en los diferentes repositorios de las universidades y biblioteca no se encontró tesis similares en relación a nuestro trabajo de tesis, por ello no se consigna antecedentes locales.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Principio de Oportunidad

2.2.1.1. Procesos del Código Penal Peruano

La entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en el año 2004, publicado por el diario El Peruano el 29 de julio, a través del DL. N° 057. Asimismo, incluye instituciones procesales orientadas a concluir procesos.

Para el autor Creus (1987), considera:

“Es la potestad que tendrá el funcionario público para que de esta manera puedan identificar si se encuentran frente a un hecho de lesivilidad. Para de esta manera poder promover la acción o sino poder inhibirse en hacerlo”.

En esa línea de ideas Bacigalupo (1987), concluye que: “Tenemos que tener en cuenta que el principio de oportunidad no debe de amplificar cuando existe una

renuncia bajo ciertos parámetros de la acción penal que se va ir modelizando debido al conflicto de los hechos delictivos y sociales.

Asimismo, autores nacionales también hablan de forma excepcional sobre el principio de brindar la oportunidad, así como lo menciona Cubas Villanueva (1997):

“Es un principio considerado amalo y que es aplicado para que exista legalidad, siendo solo aplicado a ciertos delitos, ya que por consiguiente este afecta de alguna manera el interés social”.

Dicho principio se instituye como un requerimiento de carácter político criminal con la finalidad de evitar incidencias en cuanto a la sobrecarga procesal, así como el hacinamiento carcelario, del mismo modo su aplicación también permite evitar procedimientos y sanciones, muchas veces tardías e innecesarias. Esta misma mecánica también opera con la terminación anticipada.

2.2.1.2. El Principio de Oportunidad y su Naturaleza de Excepción

Para el autor Silvia Barona, sostiene que:

“Cuando nos referimos al principio de oportunidad y este tendrá como intención aportar a la justicia, ya que de esta manera se llevará un proceso sin demoras, y de esta manera se va contribuir entre delitos que tengan un hecho punible o que sea de interés social”. (BARONA VILLAR, 1994)

Los diferentes puntos de vista del principio de oportunidad y su naturaleza de excepción; el Ministerio Público cuenta con la potestad discrecional para realizar la acción penal, sujetándose en su aplicación al principio de legalidad, teniendo en respuesta el conceso de las partes, tiene por finalidad evitar los procesos engorrosos, carga procesal en los delitos de bagatela.

Es necesario mencionar que el fiscal está calificado a no realizar la investigación de cualquier denuncia criminal; ya que, de acuerdo al Ministerio Público tiene la potestad de actuar con objetividad, de investigar, acogerse algún tipo de instituciones procesales (mecanismos de celeridad procesal e incluso de archivar en sede fiscal).

2.2.1.3. Falta de Necesidad de la Pena

Chocano (Cita a autor Frisancho, (2013) y menciona lo siguiente:

Cuando el sujeto haya sido perjudicado gravemente debido a sus malos actos, siendo considerado delito, siendo de carácter culposo o doloso, este será sancionado con medida legal que significa la privación de la libertad hasta por 4 años.

Entonces se considera una pena innecesaria, pues se tendría que aplicar el principio de proporcionalidad al causante del daño se reduciría la carga procesal, del investigado (sufrimiento) y sobre población de los penales, en tanto los delitos no superen los 4 años de pena.

2.2.1.4. Falta de Merecimiento de Pena

Palacios y Monge (2010) mencionan: La utilización de la medida de simplificación procesal como es el de principio de oportunidad está en función el denunciado se someta a la aceptación de los cargos y de manera fundamental de acuerdo reparatorio que implica la aceptación de la víctima respecto del daño que ocasiono, conforme lo establece (artículo 2°, inciso 2). (p.40).

2.2.1.5. Delitos Bagatela

Según Armenta Deu (mencionando a (Frisancho, 2013) indica: en Delitos insignificantes o de bagatela, para que de esta manera no se pierda el tiempo enfrentando delitos leves y darles la importancia a otros que con llevan más carga laboral, desgaste humano y etc.

Es por esta razón que los intereses deben de ser tomados en cuenta para que de esta manera se realice aplicar el principio de dar la oportunidad, siendo debido a que no exista interés de la parte interesada, según Frisancho (2013), considerándose lo siguiente:

- i. Le medida en que se impide la necesidad de sanciones y cargos o cargas sobre el cumplimiento de las medidas establecidas o los deberes, relacionado al nivel de interés en el enjuiciamiento.
- ii. Los hechos criminalmente importantes del caso y otras circunstancias relevantes para la perspectiva preventiva general (por ejemplo, garantizar que los ciudadanos no pierdan la confianza en la integridad del sistema penal) o prevención específica (consentimiento previo del acusado, incumplimiento de la solicitud, pero debido a la importancia de la cooperación).

- iii. Los objetivos de la sanción preventiva no se ven comprometidos por la falta de adopción de las medidas adecuadas, la falta de preparación para la comisión del delito, la falta de remedio de las consecuencias causadas y, en sentido negativo, determinadas penas, dinero de una determinada regla o forma se tienen en cuenta los delitos con un significado penal específico. (p, 70).

En el delito se tiene que tomar en cuenta amenaza penal, la misma que se va considerar como un marco de definición y principalmente se tiene que tomar en cuenta lo que nos indica el Art. 46 del Código Penal Peruano, donde nos señala los principios en las cuales se ha determinado la pena, así mismo mencionar la determinación de la magnitud de lo injusto como son:

- a) La naturaleza del delito: el significado y el impacto del derecho a la protección legal por tipo de delito.
- b) Los medios utilizados para cometer el delito, teniendo en cuenta el daño de la misma persona o la posibilidad de violar los derechos estatutarios de esa persona.
- c) La magnitud del daño o peligro causado; y,
- d) Penas agravantes y circunstancias especiales en el Código Penal.

2.2.1.6. Mínima Culpabilidad

San Martín (como se citó en Frisancho, 2013) menciona: En cuanto a la contribución mínima a la comisión del delito, hablamos en primer lugar de la baja voluntad en relación con el delito, en relación con el grado de dolo y la débil voluntad del autor; y en segundo lugar, respecto de la conducta concreta y objetiva la persona imputada, que es parte de la comisión, por ejemplo cuando interviene en una infracción considerado dolosa o como cómplice secundario.

Asimismo, como se tiene el código Procesal Penal, en su artículo 2° donde nos habla del Principio de Oportunidad.

1. Nos hace referencia a que el Ministerio Público tiene la facultad de dar inicio a un proceso penal.
2. En los supuestos que se advierten en tanto en el inciso b y c nos hace ver que tenemos que ver que el agente tenga que remendar los daños y perjuicios que se realizaron.

3. De esta manera el fiscal tendrá que citar a demandado y al demandante con la intención de dar inicio a las diligencias respectivas
4. Después de realizar la diligencia señalada líneas arriba, el fiscal tendrá la facultad de expedir una disposición de abstención.
5. Finalmente, el imputado tiene que realizar el pago que se encuentra debiendo, referente a la asistencia familiar.

2.2.1.7. Criterios de Oportunidad Frente al Principio de Legalidad

García del Río (menciona a Palacios y Monge, 2010). Desde este punto de vista, la aplicación del criterio de probabilidad está dentro del principio legal. Argumentan que el sistema legal establece los límites para el acceso de los fiscales a los casos penales, conformados por un conjunto de sentencias, todas las cuales son válidas en la medida en que se rigen por el cumplimiento de la ley. El Departamento de Estado está sujeto a la ley tanto cuando se ha cometido un delito como cuando se ha ignorado.

Asimismo, Diego Díez (como menciona a Palacios y Monge, 2010) indica: En la disciplina española es donde podemos hallar la postura doctrinaria, ya que se va encontrara una mayor aceptación, y de esta manera se va tener en claro que el principio de oportunidad si no está "regulado", es decir. entendida como la libertad del fiscal, si no sigue reglas predeterminadas, el cumplimiento de esas reglas puede ser verificado por un tribunal, esto no quiere decir que sea contra la ley que está a cargo del órgano, suponiéndose que no existe contradicción en la legalidad.

2.2.1.8. Fundamento Político Criminal de los Criterios de Oportunidad

En este sentido, la interpretación de "pequeños delitos" en el proceso penal es indicativa.

Para Armenta, que fue citado por Palacios y Monge (2010) nos menciona lo siguiente: El delito penal se está convirtiendo en una práctica muy cotidiana y tiene un impacto significativo en la propiedad y el tráfico en términos de número de personas lesionadas e infracciones administrativas.

A partir del instante en que la criminalidad se presenta de manera más marcada interviene de manera directa en los siguientes argumentos.

- a) El exceso de la existencia de sobrecargas en algunos casos como es la administración de justicia, siendo los que se ven con mayor frecuencia, considerado como regulación procesal, siendo realizados sin cavilar concretamente en esta clase de infracciones.
- b) Cuando no existe equidad cuando se impone una pena, que muchas veces se da; ya que, la mayoría de los casos no se toman en cuenta las partes enmendadores que la ajusten.
- c) Se disminuye el derecho penal, cuando se menciona que la frecuencia de estos delitos puede afectar a los ciudadanos, de esta manera ya no produce una reacción de intimidación a los imputados, ya que no existe un efecto perverso y la pena quedarían prácticamente eliminada.

2.2.1.9. Celeridad Procesal

Afirma Davis Echandía (1984) Se tiene que tener en cuenta que la celeridad y la peligrosa precipitación son definiciones muy diferente. La celeridad debe comprenderse como el otorgamiento de un ritmo rápido a un proceso siempre y cuando respetando todos los principios jurídicos fundamentales.

Pradel (como menciona a Palacios y Monge, 2010) indica: El proceso rápido, no tiene por qué dejar sin efecto el proceso penal y las garantías que son considerados importantes, con el objetivo de indemnizar a la persona afectada.

2.2.1.10. Finalidad De Obtener La Indemnización De La Víctima

Maier (como se citó en Palacios y Monge, 2010) afirma: Que se tiene presente el carácter subsidiario del derecho penal, donde la causa penal es un proceso entre las partes, entendiéndose que el Estado no pretende apoderarse de los conflictos socioeconómicos.

Según Bustos, quien es citado por Palacios y Monge (2010), el objetivo que tienen los representantes del Ministerio Público es la de fomentar la conciliación, es decir brindar los mecanismos para que entre las partes logren llegar a la solución del conflicto.

2.2.1.11. Evitar los Efectos Criminológicos de las Penas Cortas Privativas de Libertad

Teniendo que realizar la contribución de la hacer cumplir con la justicia del material de lo formal.

Creemos que esta es la base de la lógica político-penal por la que los legisladores fijan los criterios de probabilidad, porque de esta forma se reduce efectivamente la sobrecarga procesal penal, por supuesto, en los casos en que los delitos no son de carácter grave, impacto en del cumplimiento de la parte interesada, como el de otros delitos (Palacios y Monge, 2010).

Es de esta manera que se tiene por finalidad brindar los interese reparatorias a la persona que está afectado suele pasar que con la sanción brindada al agresor se descuida el interés de la víctima.

2.2.1.12. Principio de Última Ratio

(Estudio Ore Guardia, 2018) indica: Se tiene que saber que la finalidad del Derecho Penal es ofrecer amparo a los bienes jurídicos inherentes a la persona, como son; la vida, salud, entre otros.

Actualmente tenemos que tener en cuenta que el Derecho Penal es la última opción que se toma en cuenta con la intención de salvaguardar los bienes jurídicos de la persona.

2.2.1.13. Principio de Mínima Intervención

Por un lado, cuando se hace mención al dicho principio, hablamos de que la Ley tiene que hacer cumplir lo que se tiene facultado de intervenir cuando el daño causado este calificado como una afectación grave a los bienes jurídicos. Esto con la intención de que se tenga que utilizar intervención penal como vendría a ser la afectación a la libertad personal (pena privativa de la libertad) o por otro lado se pueda imponer una pena multa. (Estudio Ore Guardia, 2018).

2.2.2. Delito De Omisión A La Asistencia Familiar

2.2.2.1. La Familia

Aunque el Código Civil ha separado un texto que está dedicado a la familia, la define, quizás porque contiene un concepto complicado y difícil de definir, pero no es en absoluto una ilusión o una fantasía ideal, porque la familia existe. En una realidad concreta. En este concepto de realidad social existen realidades intersubjetivas donde se rigen por el derecho de familia.

Cuando se refiere al concepto de familia, hablamos el grado cuarto de consanguinidad y el segundo grado de afinidad en la línea colateral, señalando esto

tenemos que señalar necesariamente que más allá ya no había un vínculo familiar y por ende tampoco tendría relevancia jurídica. (Salinas, 2013, p.373)

La sociología tiene como concepto de familia el conjunto de personas que se encuentran fusionadas ya sea por medio de unión de pareja, asimismo, que se encuentra bajo la responsabilidad del jefe de familia, asimismo el núcleo paterno filial, se encuentra conformado por el padre, madre e hijos que aún no son independientes y se encuentra bajo la potestad del jefe de familia. (Salinas, 2013, p.373).

2.2.2.2. Asistencia Familiar

La asistencia familiar es considerada tanto como un derecho y obligación de las familias, con la finalidad de brindar los recursos necesarios para su supervivencia que viene a ser la alimentación, salud, educación, vestimenta y etc.

Es por esta razón que se tiene por finalidad mejorar el desarrollo de la sociedad, ya que, si este no es cumplido de la manera adecuada, este resulta ser exigido de manera judicial teniendo prioridad el bien del niño y el adolescente.

2.2.2.3. Omisión a la Asistencia

Consiste en el incumplimiento de manera consiente y voluntario a la asistencia de recursos que resultan ser necesarios como vienen a ser la alimentación, educación, techo, salud y etc.

Podemos ver tipificado en el Capítulo II, en los derechos sociales y económicos en nuestra Constitución Política del Perú, en el Artículo 4° de la Protección del niño y el adolescente. Asimismo, la ciudadanía del Estado tiene como finalidad promover el matrimonio.

2.2.2.4. La Familia en Nuestro Sistema Judicial

(Salinas, 2013) indica: Es natural que un hombre aislado sea muchas veces incapaz de satisfacer su esfera sexual, o de cuidarse a sí mismo a una edad muy joven o muy madura, o de procurarse una crianza natural. Por estas razones, la familia, siendo la comunidad natural más antigua, es también la célula social más maravillosa, más importante, porque sin ella no se puede imaginar la posibilidad de vivir en sociedad.

2.2.2.5. Concepto de Alimentos

Como se tiene el artículo de 472 del Código Civil vigente encontramos el concepto de alimentos.

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para la subsistencia como es el techo, vestido, educación y etc., este según las necesidades y posibilidades que tiene la familia, asimismo también los gastos que se tiene por producto de un embarazo de la madre (Juristas Editores E.I.R.L., 2018).

Es de esta manera que los alimentos están calificados como un sustento indispensable tanto como para la habitación, vestido, salud, educación y etc., en realidad todo lo necesario para el desarrollo integral tanto de los niños, niñas y los adolescentes.

2.2.2.6. Sujetos que Tienen el Deber de los Alimentos

Para Salinas Siccha (2012) El artículo 475 del corpus juris civilis nos menciona que los alimentos son prestados entre conyugues, por los descendientes, de igual manera por los ascendientes y por los hermanos. Esto desde la perspectiva del Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 102 donde menciona que los padres tienen la obligación de prestar alimentos a sus hijos y por ausencia de los padres los encargados de prestar alimentos serán los hermanos mayores de edad, abuelos y parientes colaterales hasta el tercer grado y otros responsables del menor (tutor o guardador) (p. 452).

Siguiendo a Salinas Siccha (2012) Se tiene que tener en cuenta que el brindar alimentos es relativo. Es por esta razón que cuando el obligado no se encuentra en la facultad de poder brindar los alimentos este será brindando por los parientes que se encuentran tipificado en la Ley, con esto se trata de que el menor o adolescente no quede desamparado. (p. 453).

Tenemos que tener en cuenta que en los Artículos 478 y 479 del Código Civil se encuentra las disposiciones legales al incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los conyugues y si en este caso no se encuentran los parientes para que de esta manera no se pueda ver afectada la subsistencia del alimentista. La ley (artículo 475 y 476 del C.C.).

2.2.2.7. Sujetos que tienen el Derecho de Alimentos

Nuestra normativa nos menciona que tienen derecho a los alimentos los menores de 18 años, asimismo si estos continúan con sus estudios superiores con éxito, también el alimentario se encuentra en la obligación de seguir brindando alimentos, asimismo también si esta es una persona que sufre de alguna incapacidad física o psíquica.

2.2.2.8. El Derecho Penal en las Relaciones Familiares

En el apartado de doctrina, muchos expertos señalan que la intervención estatal en las relaciones familiares a través del derecho penal no solo es inútil sino también contraproducente, cuando no perjudicial. Esto no contribuye en modo alguno a la mejora de la situación económica de la familia ni a su unificación. Se ha sugerido que el Estado debería abstenerse de intervenir de esta manera. Sin embargo, creemos que tal intervención se justifica por el hecho concreto de garantizar el cumplimiento efectivo de las responsabilidades familiares cuando un ciudadano fraudulento intenta fugarse.

2.2.2.9. Incumplimiento de Obligación Alimenticia

En caso de incumpliendo se aplica lo establecido en el Artículo 149 del Código Penal, que establece de manera taxativa la sanción que se hace merecedor en caso de no cumplir con la obligatoriedad de prestar alimentos inducida a su centro de labores este será reprimido con pena privativa de la libertad. será no menor de dos ni mayor de cuatro años en casos de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte. (Editores, 2017, p.165).

2.2.2.10. Tipificación Objetiva

El legislador, al elaborar la categoría de la ley penal, entiende que el término "decreto" comprende tanto las penas como las garantías, tal como se definen al inicio del proceso o inmediatamente después del inicio del beneficio a los beneficiarios. Por lo tanto, el incumplimiento de una sentencia debidamente dictada y la notificación al representante es suficiente para hacer frente a la acción penal. Este es un delito peligroso, la víctima no tiene que probar que está perjudicada porque el representante no actúa. Si el deudor ha eludido fraudulentamente la obligación de presentarse, confirmada por sentencia judicial, para cometer un delito es motivo suficiente para la verificación. (Salinas, 2013, p.454).

2.2.2.11. Sujeto Activo

Cuando hablamos de sujeto activo nos referimos a cualquier persona que omite prestar la pensión alimenticia establecida a través de una resolución judicial, y por esta razón este se convierte en un delito especial, pero se tiene que tener en cuenta que para que sea considerado como delito tiene que existir una resolución judicial para que sea configurado como delito.

Es toda persona autorizada por la ley para ejercer funciones de tutela, curatela o curatela, sin embargo, siempre sujeta a una obligación alimentaria según lo determine un tribunal de justicia. (Salinas, 2013, p.459).

El legislador, al elaborar la categoría de la ley penal, entiende que el término "decreto" comprende tanto las penas como las garantías, tal como se definen al inicio del proceso o inmediatamente después del inicio del beneficio a los beneficiarios. Por lo tanto, el incumplimiento de una sentencia debidamente dictada y la notificación al representante es suficiente para hacer frente a la acción penal. Este es un delito peligroso, la víctima no tiene que probar que está perjudicada porque el representante no actúa. Si el deudor ha eludido fraudulentamente la obligación de presentarse, confirmada por sentencia judicial, para cometer un delito es motivo suficiente para la verificación.

2.2.2.12. Sujeto Pasivo

Conocido también como víctima o agraviado de la conducta punible, este viene a ser el beneficiario de la pensión alimenticia, esto mediante una resolución judicial pudiendo ya ser este mayor o menos de edad. El punto más importante es que en la resolución judicial figure este como beneficiario a recibir una pensión por parte del obligado.

2.2.2.13. Tipicidad Subjetiva

Según Vargas Rojas (como se citó en Salinas, 2013) El tipo penal requiere del elemento subjetivo dolo para poder realizar la configuración del conflicto penal. Asimismo, no es posible por constitución por imprudencia o culpa. Siendo de esta manera que el autor debe de contar con pleno conocimiento con la obligación alimentaria que tiene y que se le interpuso por medio de una resolución judicial, pero si esta persona de manera voluntaria toma la decisión de no cumplir. De tal manera que basándonos en la Resolución Superior del 21 de setiembre del 2000 que

menciona que el delito de omisión de asistencia familia se va producir cuando el infractor toda persona autorizada por la ley para ejercer funciones de tutela, curatela o curatela, sin embargo, siempre sujeta a una obligación alimentaria según lo determine un tribunal de justicia.

2.2.2.14. Penalidad

Asimismo, después de que el debido proceso, el sujeto activo de la conducta tipificada en el Art. 149 del Código Penal (Editores, 2017) que no menciona “El que omite cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres, o con prestación, de servicio comunitario de veinte a cincuenta jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”.

Si un representante en cumplimiento de otras obligaciones alimenticias se confabula con otra persona, o renuncia o dimite intencionadamente, la pena no será inferior a un año ni superior a cuatro.

Si un representante en cumplimiento de otras obligaciones alimenticias se confabula con otra persona, o renuncia o dimite intencionadamente, la pena no será inferior a un año ni superior a cuatro.

2.2.2.15. Aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar

Pasos de aplicación: El Fiscal de oficio emitirá una disposición donde suscite la aplicación del Principio de Oportunidad, realizando la citación del imputado con la finalidad de que dé a conocer su consentimiento ya sea de manera personal o escrita de manera legalizada, esto en el plazo de 10 días calendarios desde la expedición de dicha disposición.

- a) El Fiscal tiene la responsabilidad de citar al procesado, al agraviado y al tercero civil si existiera.
- b) Si las partes asisten a la audiencia única, el agraviado pronuncia su consentimiento, el Fiscal tendrá la función de que las partes lleguen a un acuerdo con respecto al monto, forma, plazo de la reparación civil.
- c) Si el caso fuera de que las partes lleguen a un acuerdo, el Fiscal tendrá la responsabilidad de pronunciar una disposición fiscal, para que de esta manera se continúe con el trámite de la aplicación del Principio de Oportunidad.

- d) Asimismo, en el caso de que la reparación civil se haya establecido por cuotas, ante el incumpliendo de una de estas se pedirá que el imputado cumpla con su obligación, bajo apercibimiento de dar concluido el trámite y disponer lo conveniente.
- e) Si el Fiscal considera necesario adicional al pago que el procesado tiene como obligación adicionarle un importe de interés a favor de la institución.
- f) Si el fiscal considera necesario suprimir el interés público en el proceso penal sin afectar la gravedad de la responsabilidad, se hará la recuperación adicional de dichos fondos a la agencia de interés público o al estado y se aplicarán las disposiciones de la ley especificadas. en el artículo. 64 del Código Penal, requerirá la aprobación del juez de instrucción, quien resolverá previa audiencia de las partes involucradas. interesados. (Art.2°.5 CPP.).

2.2.2.16. Principio del Interés Superior del Niño

Según Gaceta Jurídica (GACJUR, 2018) La supremacía infantil debe entenderse en el sentido de que la finalidad del sistema es la satisfacción plena de los derechos de la niñez. El contenido del principio son las reglas; intereses y derechos en este caso salen a la luz. Todos los intereses superiores están mediados por una referencia estricta a lo que se "considera correcto", de lo contrario, solo lo que se considera correcto puede ser "interés superior". Una vez que se ha reconocido una amplia gama de derechos, la vaga noción del interés superior de los niños no puede continuar.

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la protección del niño a través de una lectura del Artículo 4 de la Constitución Política del Perú. Así, ha mencionado que la tutela permanente es la protección y la supremacía infantil debe entenderse en el sentido de que la finalidad del sistema es la satisfacción plena de los derechos de la niñez. El contenido del principio son las reglas; intereses y derechos en este caso salen a la luz. Todos los intereses superiores están mediados por una referencia estricta a lo que se "considera correcto", de lo contrario, solo lo que se considera correcto puede ser "interés superior". Una vez que se ha reconocido una amplia gama de derechos, la vaga noción del interés superior de los niños no puede continuar.

2.2.2.17. Disposiciones Fiscales

Documento emitido por el Ministerio Público donde se establece las atribuciones del Ministerio Público y la policía durante la fase inicial y preparatoria de la investigación, iniciando acciones urgentes y solicitando la intervención policial; además, se detalla los procedimientos de la investigación, como calificar, archivar o continuar con la investigación preliminar; por último, esclarece y/o explica la imputación objetiva en la investigación.

2.2.2.18. Disparidad de los Fiscales

Desde el plano semántico, el término disparidad arrastra connotaciones de desemejanza y desigualdad. Acercándonos a un significado más operacional, las diversas aproximaciones parecen ajustarse grosso modo a una forma de variabilidad o inconsistencia en un dictamen fiscal.

En esta línea, Zimmerman (1976) define el término disparidad como la variabilidad injustificada o involuntaria en un dictamen fiscal, asumiendo que tiene que existir una consistencia relativa tras controlar las diferencias legítimas entre los casos, esto es, aquellas que se expresan como una función de factores legales. En la misma línea, Thomas (1979), delimita la disparidad como las inconsistencias injustificables en un dictamen fiscal. La disparidad existe cuando delitos similares, cometidos por sujetos con características análogas reciben sentencias diferentes. Desde una óptica más integradora, se apela al concepto de paridad, que supondría el trato igual para casos iguales, y desigual para casos diferentes.

En términos más operativos, consideran la disparidad como “el porcentaje de diferencia esperado entre dos dictámenes fiscales, si dos fiscales, seleccionados al azar, dictaminan el mismo caso de manera independiente”.

2.2.2.19. Renuncia o Abandono Malicioso del Trabajo

Tenemos que saber que en muchas ocasiones se produce la renuncia de mala fe en el centro de trabajo, esto se da cuando el demandado tiene por finalidad hacer notar que no tiene un ingreso mensual, renunciando de esta manera a su trabajo fijo y conocido, para que de esta manera se pueda presentar frente a la autoridad como una persona insolvente y de esta manera solicite una disminución de alimentos.

La agravante del abandono de trabajo por parte de demandado se toma como una forma perversa de presentarse como insolvente con la intención de perjudicar

al menor alimentista, ya que de esta manera no cuenta con ingresos fijos para que pueda brindar una pensión adecuada.

2.3. Marco Conceptual

- a) Según Losing, (2007). Control social precisa los límites de la libertad humana en la sociedad, y es también un instrumento de enculturación y socialización de sus miembros.
- b) Conforme Nakasaki, (2017). Bien jurídico es el factor que permite especificar cuáles de las relaciones sociales van a adquirir la categoría de jurídicas, viene a ser los supuestos indispensables para la realización del hombre a través de la funcionalidad social.
- c) Para Roxín, (1997). Imputación subjetiva contiene la dirección de la voluntad del autor como proceso psicológico necesario para la constitución del tipo del delito, esto es, la parte subjetiva, que corresponde al proceso psíquico y constitutivo del delito (dolo, culpa, elemento subjetivo del injusto o del tipo)
- d) De acuerdo con Sánchez (2009). Mecanismo de celeridad procesal el principio de celeridad debe conciliar, primero, la oportunidad de la administración de justicia para conocer las pretensiones formuladas, la procedencia de la vía procesal.
- e) Según Cabrera, (2014). Omisión es una forma típica de prohibir acciones, de carácter normativo en concreto siempre que el sujeto tenga capacidad psicofísica para una acción.
- f) Para Nakasaki (2017). Tentativa comienza cuando, en caso de ulterior demora en intervenir en pos de salvamento aumenta el peligro (real o supuesto por el autor) de producción del resultado; ella está acabada cuando quien permanece inactivo ha desaprovechado la última chance (presunta) de una intervención salvadora, y el resultado aun así no se produce.
- g) Conforme Losing, (2007). Las víctimas se definen como aquellas que, individual o colectivamente, han sufrido daños, incluyendo daños físicos o psicológicos, angustia emocional, pérdidas materiales o violaciones

sustanciales de sus derechos fundamentales como resultado de actos u omisiones que violen la ley penal aplicable.

- h) Según Cornejo Chávez (1982) Concepto de alimentos, excepcionalmente puede restringirse a lo estrictamente requerido para la subsistencia (alimentos necesarios) o, a la inversa, extenderse a lo que demanden la educación o instrucción profesional del alimentista (como ocurre cuando se trata de menores).
- i) De acuerdo con Salinas Siccha (2012) Los sujetos que tienen el deber de alimentos, en el artículo 475 del corpus juris civilis nos menciona que los alimentos también se pueden prestar entre los conyugues, descendientes, ascendientes, hermanos.; asimismo en el Artículo 102 nos menciona que es obligación de los padres prestar alimentación a los hijos.
- j) Para Salinas Siccha (2012), Nos menciona que los sujetos que tienen derecho a los alimentos según las normas de nuestro sistema jurídico son los menores de 18 años.
- k) El maestro Lascano dice: La Omisión a la Asistencia Familiar, asimismo nos menciona que el delito a la omisión familiar se constituye como una norma en blanco y el supuesto de hecho debe buscarse en los cánones civiles ordenadores de estos deberes.
- l) El penalista Roca (1997) señala: Que los alimentos son el derecho de cualquier persona que se encuentra en estado de fragilidad y que los familiares de este lo provean de lo necesario para que pueda desarrollarse en una vida digna.
- m) Según Villa Stein (1998), Nos menciona que el Derecho Penal en las relaciones familiares. no pocos entendidos han señalado que la interposición en las relaciones familiares del Estado vía derecho punible, en lugar de ser provechoso, puede ser contraproducente, cuando no dañina.
- n) Para Villa Stein (1998), Tipicidad Objetiva. Menciona que la conducta que exige el tipo es la omisión de prestar los alimentos como lo indica la resolución judicial, poniendo de esta manera en peligro la satisfacción de necesidades básicas del alimentado, esto quiere decir que es un delito peligroso.

- o) Conforme a Bramont-Arias y García (1997), El bien jurídico protegido es la familia específicamente las familias con deberes de tipo asistencial, donde predomina aún más la idea de seguridad de las personas afectadas que la propia concepción de familia.
- p) Salinas Siccha (2012) Sujeto Activo; El agente de la conducta de omisión a la asistencia familiar puede ser cualquier persona que tenga la obligación de prestar alimentación al alimentante, previamente a ver fijado una resolución judicial.
- q) Para Salinas Siccha (2012), Sujeto Pasivo. Es decir, el agraviado o víctima es la persona que es la beneficiaria de la pensión de alimentos que se le brindara cuando previamente hay de por medio un mandato de resolución judicial.
- r) Conforme a Bramont-Arias y García (1997), Nos habla del delito de la omisión propia y nos menciona que la omisión a la asistencia familia es de omisión propia; ya que, él tiene el conocimiento de que tiene que cumplir dice obligación, pero sin embargo no lo hace.
- s) Según Salinas Siccha (2012), Circunstancias agravantes. Tenemos que tener en cuenta que en los últimos párrafos del Art. 149 del código sustantivo, menciona los agravantes de dicha responsabilidad penal del imputado y por esta razón la pena se agrava.
- t) El procesalista Rojas Vargas (2002), Tipicidad subjetiva. El tipo penal de la omisión a la asistencia familiar indica que en esta clase de delitos no hay posibilidad de que se produzca la ligereza o culpa.
- u) Para Salinas Siccha (2012). Nos menciona que después del debido proceso, el procesado tendrá como pena privativa de libertad 3 años realizando prestación de servicio comunitario

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

El principio de oportunidad se aplica de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

3.2. Hipótesis Específicas

- a) La aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales se está realizando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.
- b) La disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales se está reflejando de manera significativa en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.
- c) El principio de consenso no se está cumpliendo de manera significativa en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019

3.3. Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Principio de oportunidad	-Derecho del menor alimentista. -Disposiciones fiscales	-Falta de merecimiento de pena. -Delitos de bagatela. -Indemnización a la víctima -Principio de ultima ratio	Análisis documental
Delito de Omisión a la Asistencia Familiar	-Disparidad de los fiscales. - Principio de consenso.	- La familia -Asistencia familiar -Relaciones familiares - Renuncia o abandono malicioso del trabajo -Tipificación alimentaria -Penalidad - Dejar de cumplir la obligación.	Análisis documental

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

En esta investigación se tuvo una visión cuantitativa, que planteo ejecutar un análisis intenso sobre la manera de la aplicación del principio ya antes mencionado, que permita la celeridad de la investigación en el delito ya citado, teniendo presente que una investigación cuantitativa se caracteriza por ser numérico.

Método para la presente investigación fue ex post facto, que la variable de estudio fue cuando ocurrieron los hechos. Periodo 2018-2019.

Según Carrasco (2017) se refiere a un sistema de procedimientos, técnicas, instrumentos, acciones, estrategias y tácticas para resolver los problemas de la investigación, así como también probar la hipótesis general (p. 269).

4.2. Tipo de Investigación

La investigación estuvo orientada bajo el enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y explicativo. En ese orden de ideas, Bavaresco (1977) opina que las investigaciones descriptivas buscan conocer las características de una circunstancia dada, plantea objetivos concretos y formula hipótesis. Esta investigación es descriptiva ya que estudia los aspectos más representativos de nuestras variables.

La investigación se encuadra en una tipología de campo, que según Hernández (2014), es la que se utiliza relacionada a los tipos de datos recogidos para realizar el estudio, además, los datos se toman directamente de la realidad.

4.3. Nivel de Investigación

La investigación, según su propósito y el propósito es el nivel explicativo, ya que se tiene que determinar la relación de la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo. Analizando las causas y sus efectos de las variables en cuestión.

Investigación Explicativa, según Valderrama (2018) la investigación está dirigida a responder por las causas de los eventos físicos o sociales. Se encarga de buscar el porqué del problema mediante el establecimiento de relaciones de causa y efecto (p. 13).

4.4. Diseño de Investigación

Ex post facto porque responde a un estudio causal.

M1: oy2(f) ox2

Donde:

M1: Aplicación del principio de oportunidad

Oy2: Principio de oportunidad

(f): en función de

Ox2: delito de omisión a la asistencia familiar

4.5. Población y Muestra

La población está conformada por 100 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo 2018-2019, siendo una población finita.

La muestra estar conformada estar conformada por 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo 2018-2019, escogidos de forma fortuita simple al 70 %.

Asimismo, cuando mencionamos el criterio de exclusión se puede realizar a través de una separación y elección sin influenciamento, esto desarrollado por las autoridades judiciales. Esta técnica principalmente, seria separado para las legislaciones establecidas por el principio de oportunidad, lo precisamos en otras legislaciones, en las cuales la legalidad es tomada como un principio rector.

Es de esta forma que el criterio de inserción del principio de oportunidad genero beneficios a los sistemas de justicia, reduciendo de esta manera los plazos en las etapas de investigación. La aplicación del principio de oportunidad en los sistemas de justicia tiene como finalidad regular los perímetros del sistema penal.

4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se hará el uso de la técnica documental, al revisar las carpetas fiscales, extraeremos la información relacionada a los procedimientos seguidos desde las

intervenciones, así como los hechos en forma resumida, los nombres de los investigados y el tipo del delito.

Análisis Documental: Esta técnica nos permitirá revisar las carpetas fiscales, sentencias del tribunal constitucional, libros, artículos, revista etc.

La observación: Para realizar dicho procedimiento de los instrumentos que nos permitirá recoger la información de fichas de la variable en estudio, que nos va permitir recoger la información relacionada con la relación de la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar. se analizará las carpetas fiscales de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo.

Para poder determinar la confiabilidad del instrumento de cuestionario la técnica que se realizo es la de Alfa y Cronbach, ya que van a comprobar la confiabilidad del instrumento, obteniendo coeficientes mayores a 0.8

La guía de preguntas es confiable ya que se realizó con el método de juicio de expertos, que estuvo compuesto por especialistas en el ámbito jurídico.

Los instrumentos que se usarán en a la cogida de los datos será:

La ficha de recojo de datos: La ficha de recojo de datos nos ayudara a recoger la información objetiva y verídica de nuestra muestra elegida, esto no ayudara para poder conocer la manifestación del problema en un aspecto real.

Asimismo, el autor Robledo (2006) quien nos menciona lo siguiente: En el proceso de la investigación es necesario que se realice la sustentación documental, independiente del tipo de investigación que se esté desarrollando, es por esta razón que el manejo de la información se hace necesario que se emplee diferentes instrumentos que nos ayuden a la recolección de datos, como la ficha de recojo de datos; ya que este nos sirve para la recompilar la información, datos y evidencias (p. 63).

4.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

El procesamiento de los datos será a través del programa SPSS y los resultados serán presentados en tablas y gráficos.

Tabulación de Datos: Para realizar se tuvo que hacer un trabajo de campo escalonado, agrupar, clasificar, todas las carpetas fiscales relacionadas a las

variables, este proceso de resultado será numérico con relación a las variables de estudio.

Representación Gráfica: Se pretende proporcionar y representar un conjunto de datos, para la comprensión de los usuarios.

4.8. Aspectos Éticos de la Investigación

En relación a los aspectos éticos, se consideró que para la presente investigación se utilizó los criterios éticos, la confidencialidad de la información evitando así incurrir en el plagio, además, de que se respetó la objetividad de los datos y la disponibilidad de los entrevistados. También esta investigación, se ha regido de acuerdo a lo establecido por la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo respecto a los trabajos de investigación y de las normas APA, a fin de respetar los derechos del autor, ya que se están consignados en las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de Resultados

Análisis descriptivo:

Tabla 1: ¿En las actas se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	22	44,0
	Si	28	56,0
	Total	50	100,0

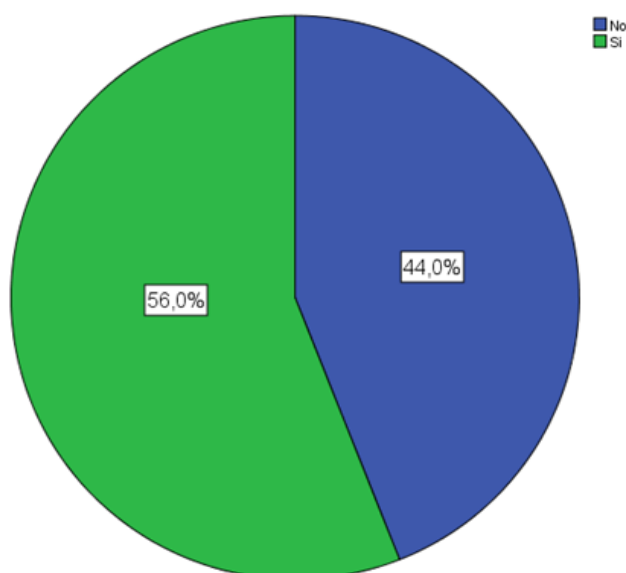


Figura 1: ¿En las actas se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fuente: Tabla 1

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 56% señalan que en las actas si consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar, y mientras que el 44% manifiestan que en las actas no se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar

Tabla 2: ¿Las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	3	6,0
	Si	47	94,0
	Total	50	100,0

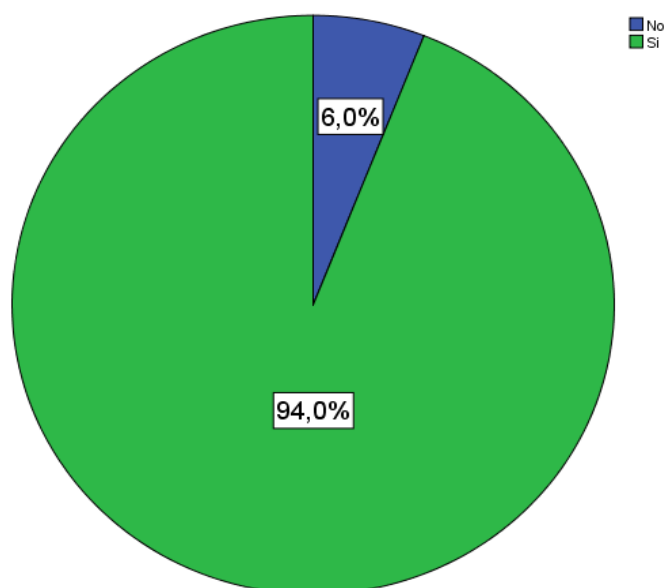


Figura 2: ¿Las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP?

Fuente: Tabla 2

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 94% mencionan que las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar SI se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP y solo el 6% manifiestan que las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar NO se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP.

Tabla 3: ¿El Principio de Oportunidad se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	43	86,0
	Si	7	14,0
	Total	50	100,0

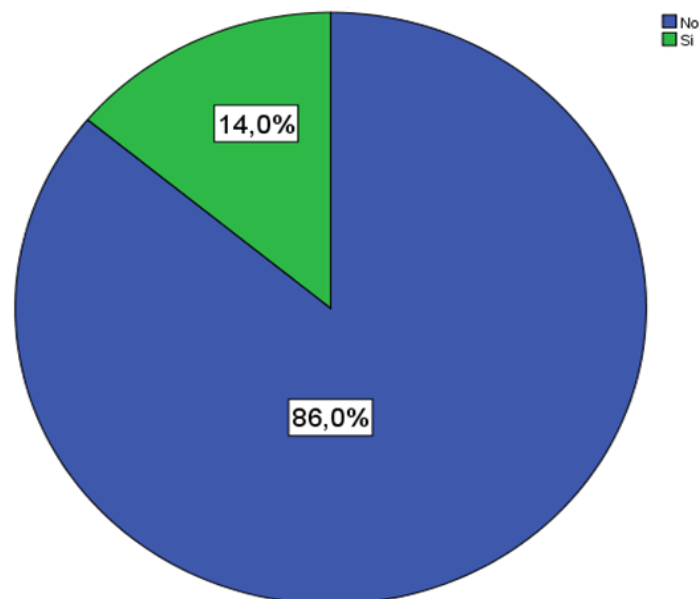


Figura 3: ¿El Principio de Oportunidad se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo?

Fuente: Tabla 3

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 86% mencionan que el Principio de Oportunidad NO se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo y mientras que solo el 14% manifiestan que el Principio de Oportunidad SI se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo.

Tabla 4: ¿El Principio de Oportunidad se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	38	76,0
	Si	12	24,0
	Total	50	100,0

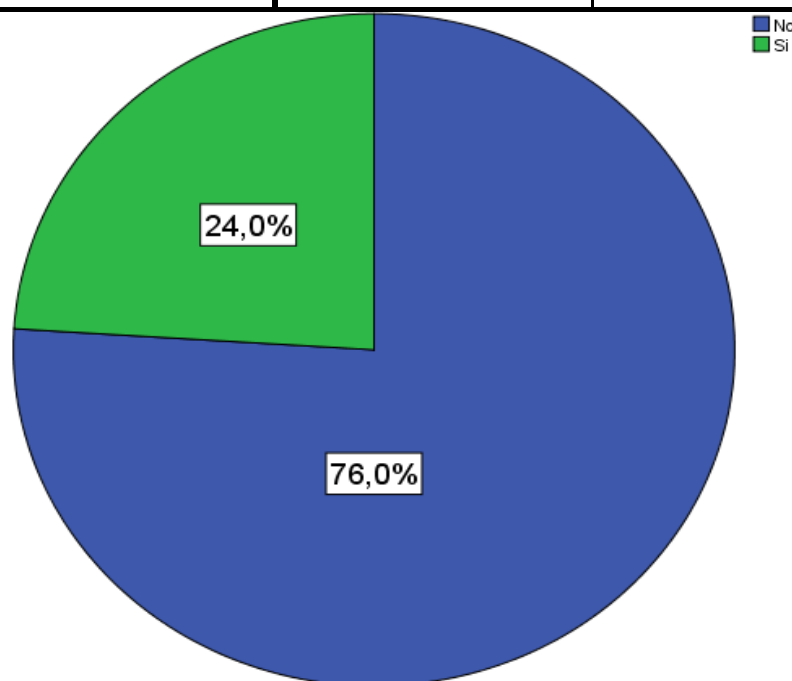


Figura 4: ¿El Principio de Oportunidad se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fuente: Tabla 4

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 76% mencionan que el Principio de Oportunidad NO se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar y mientras que el 24% manifiestan que el Principio de Oportunidad SI se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 5: ¿ En las actas de principio de oportunidad cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	8	16,0
	Si	42	84,0
Total		50	100,0

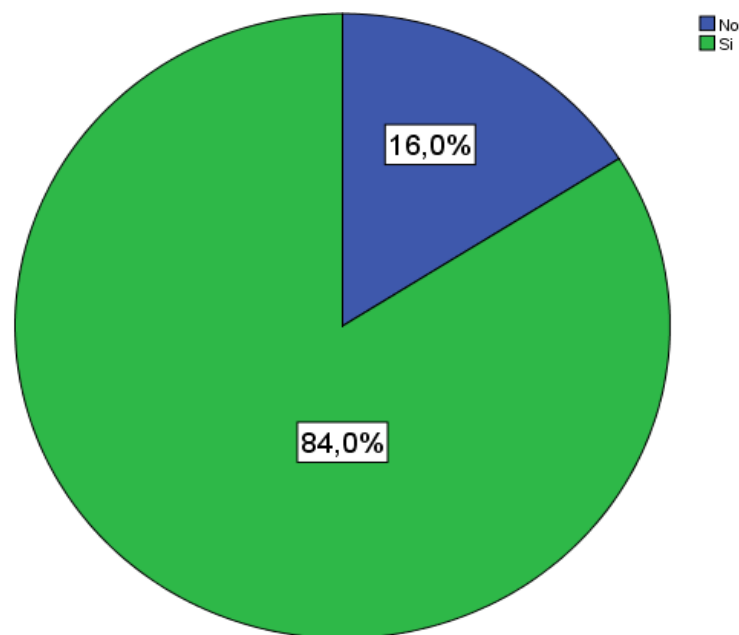


Figura 5: ¿En las actas de principio de oportunidad cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste?

Fuente: Tabla 5

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 84% mencionan que en las actas de principio de oportunidad SI cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste y mientras que solo el 16% mencionan que en las actas de principio de oportunidad NO cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste.

Tabla 6: ¿Las actas de principio de oportunidad se toma en cuenta la condición, ingresos económicos, carga familiar del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	50	100,0

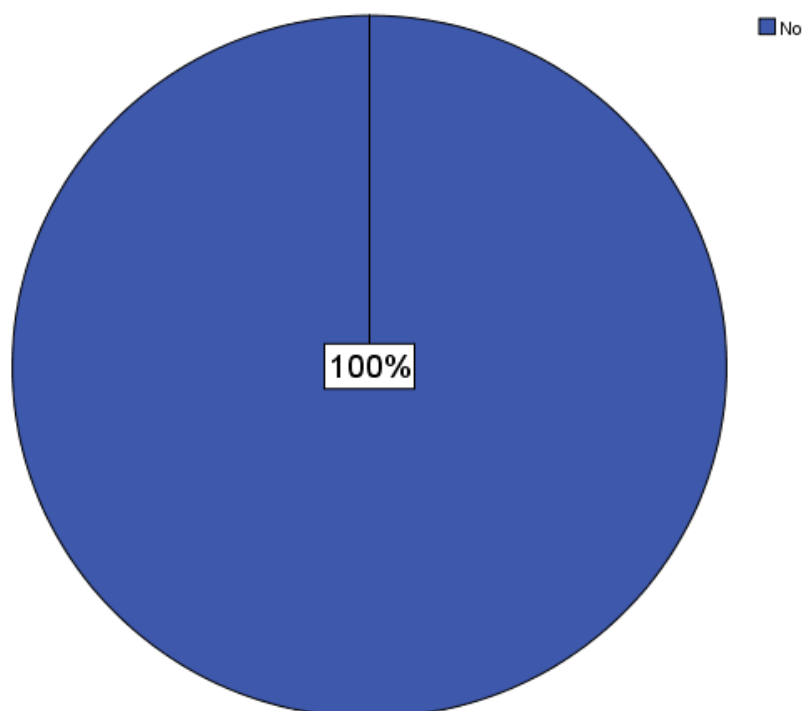


Figura 6: ¿Las actas de principio de oportunidad se toma en cuenta la condición, ingresos económicos, carga familiar del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fuente: Tabla 6

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 100% manifiestan que Las actas de principio de oportunidad NO se toma en cuenta la condición, ingresos económicos, carga familiar del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 7: ¿En las actas se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	3	6,0
	Si	47	94,0
	Total	50	100,0

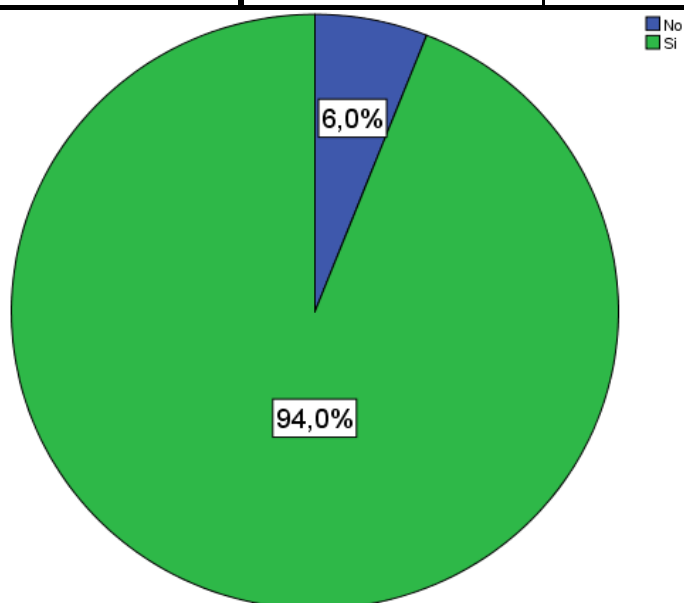


Figura 7: ¿En las actas se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fuente: Tabla 7

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 94% mencionan que en las actas SI se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar y mientras que solo el 6% mencionan que en las actas NO se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 8: ¿El incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	17	34,0
	Si	33	66,0
	Total	50	100,0

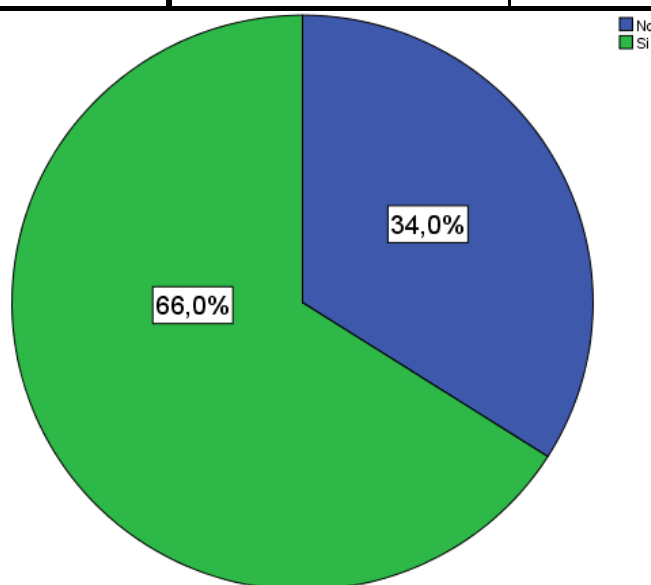


Figura 8: ¿El incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar?

Fuente: Tabla 8

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 66% mencionan que el incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, SI se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar y mientras que el 34% manifiestan que el incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, NO se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar.

Tabla 9: ¿En las actas registra un tiempo prudencial para que el abogado oriente a su patrocinado sobre el beneficio de la aplicación del principio de oportunidad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	50	100,0

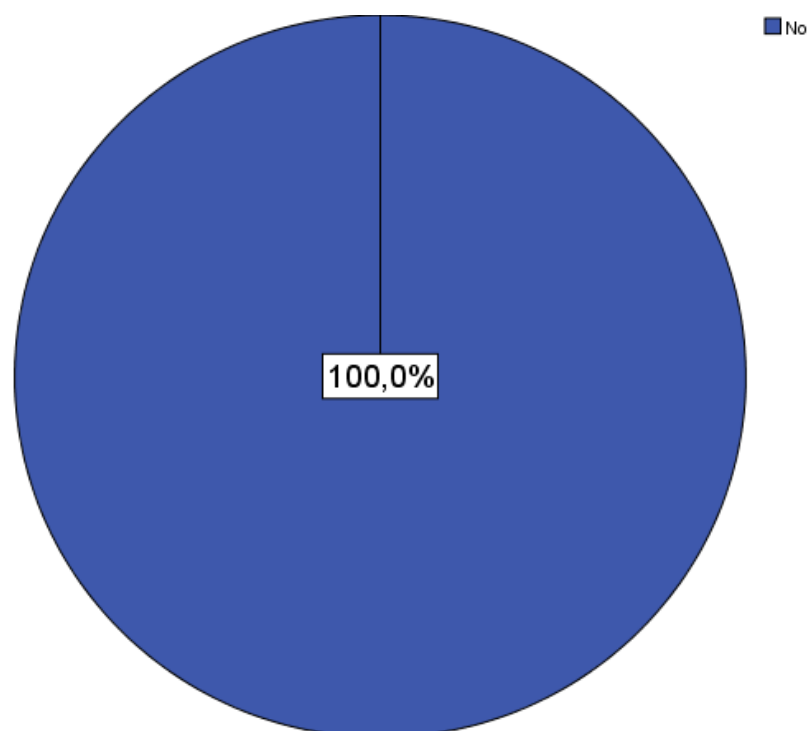


Figura 9: ¿En las actas registra un tiempo prudencial para que el abogado oriente a su patrocinado sobre el beneficio de la aplicación del principio de oportunidad?

Fuente: Tabla 9

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 100% mencionan que en las actas NO registra un tiempo prudencial para que el abogado oriente a su patrocinado sobre el beneficio de la aplicación del principio de oportunidad.

Tabla 10: ¿La aplicación del principio cumple con el principio de celeridad, economía procesal y existe la mínima intervención del estado frente al delito de omisión a la asistencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	50	100,0

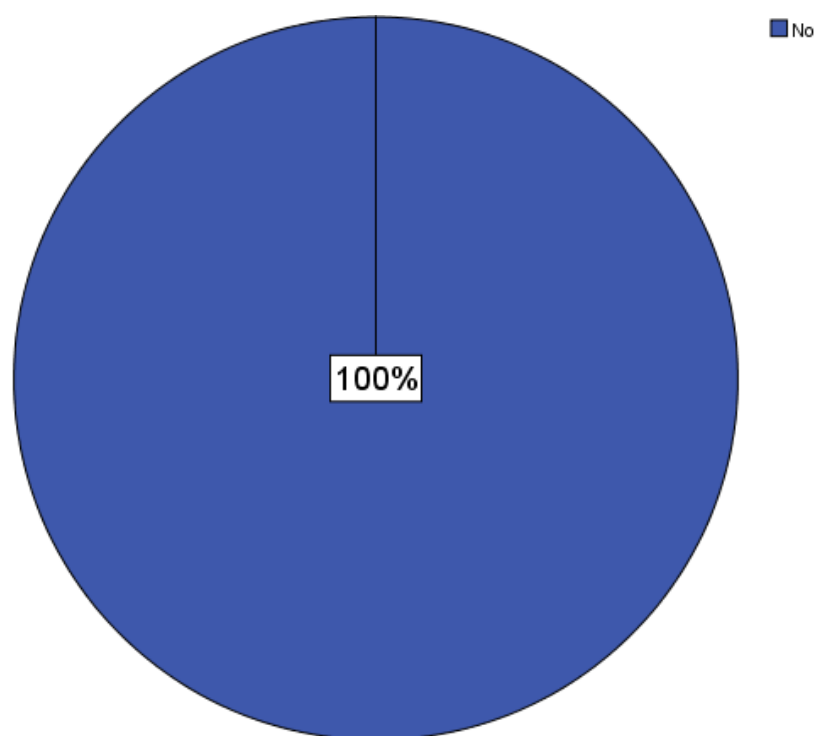


Figura 10: ¿La aplicación del principio cumple con el principio de celeridad, economía procesal y existe la mínima intervención del estado frente al delito de omisión a la asistencia familiar?

Fuente: Tabla 10

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 100% manifiestan que la aplicación del principio NO cumple con el principio de celeridad, economía procesal y existe la mínima intervención del estado frente al delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 11: ¿En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	28	56,0
	Si	22	44,0
	Total	50	100,0

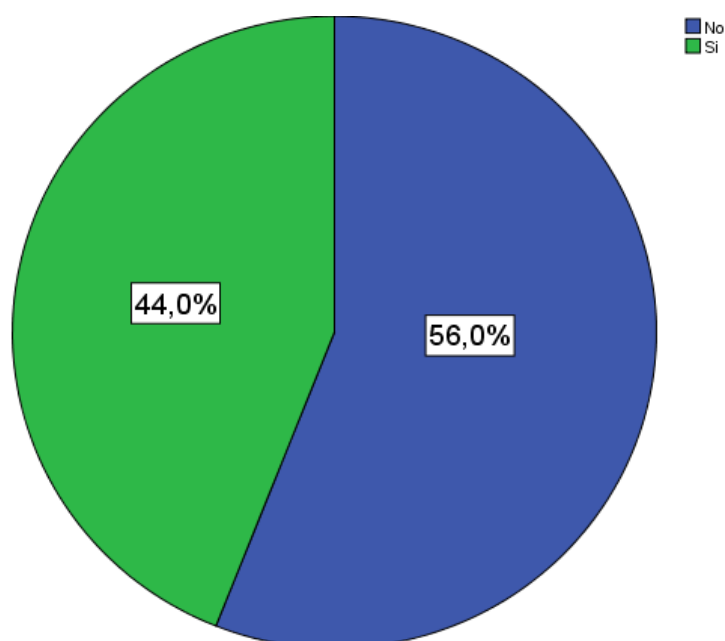


Figura 11: ¿En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fuente: Tabla 11

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 56% manifiestan que en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales NO resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y mientras que el 44% mencionan que en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales SI resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 12: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión familiar permite reducir la carga procesal en el en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	50	100,0

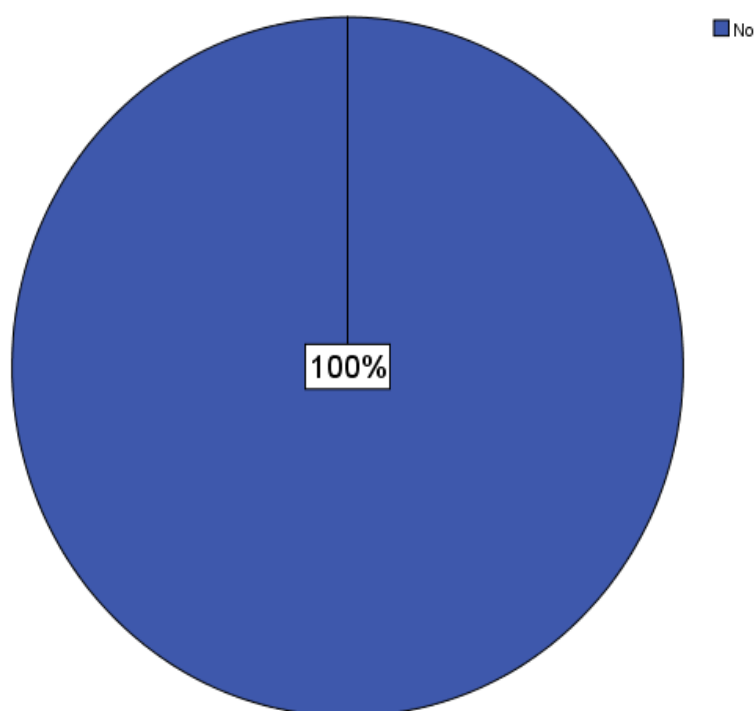


Figura 12. ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión familiar permite reducir la carga procesal en el en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

Fuente: Tabla 12

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 100% manifiestan que la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión familiar NO permite reducir la carga procesal en el en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo.

Tabla 13: ¿El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el principio de consenso?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	8	16,0
	Si	42	84,0
	Total	50	100,0

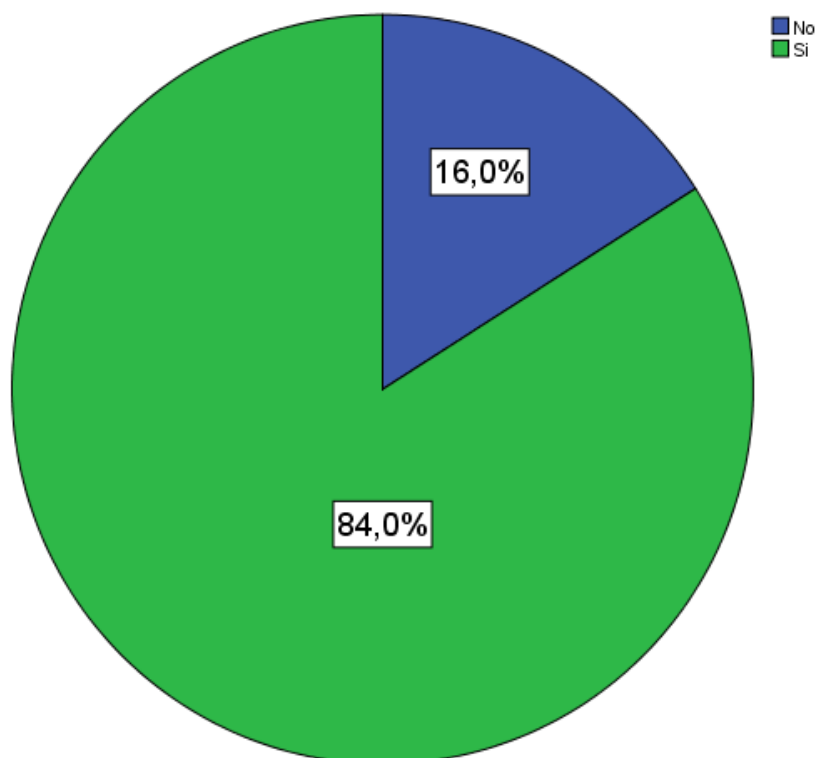


Figura 13. ¿El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el principio de consenso?

Fuente: Tabla 13

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 84% manifiestan que el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar SI cumple con el principio de consenso y mientras que solo el 16% mencionan que el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar NO cumple con el principio de consenso.

Tabla 14: ¿El sistema de justicia criminal busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	13	26,0
	Si	37	74,0
	Total	50	100,0

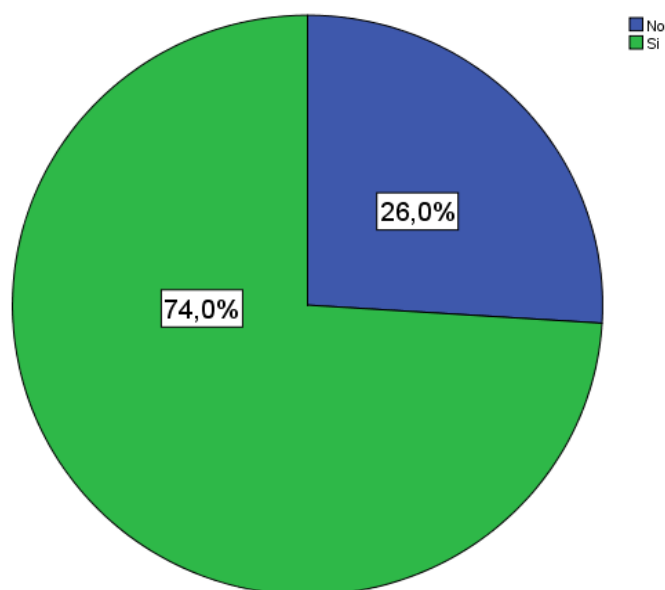


Figura 14. ¿El sistema de justicia criminal busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

Fuente: Tabla 14

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 74% manifiestan que el sistema de justicia criminal SI busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo y mientras que el 26% mencionan que el sistema de justicia criminal NO busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo.

Tabla 15: ¿En las actas de acuerdo del principio de oportunidad se manifiesta de manera voluntaria y libre la reparación del daño entre la víctima e imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	50	100,0

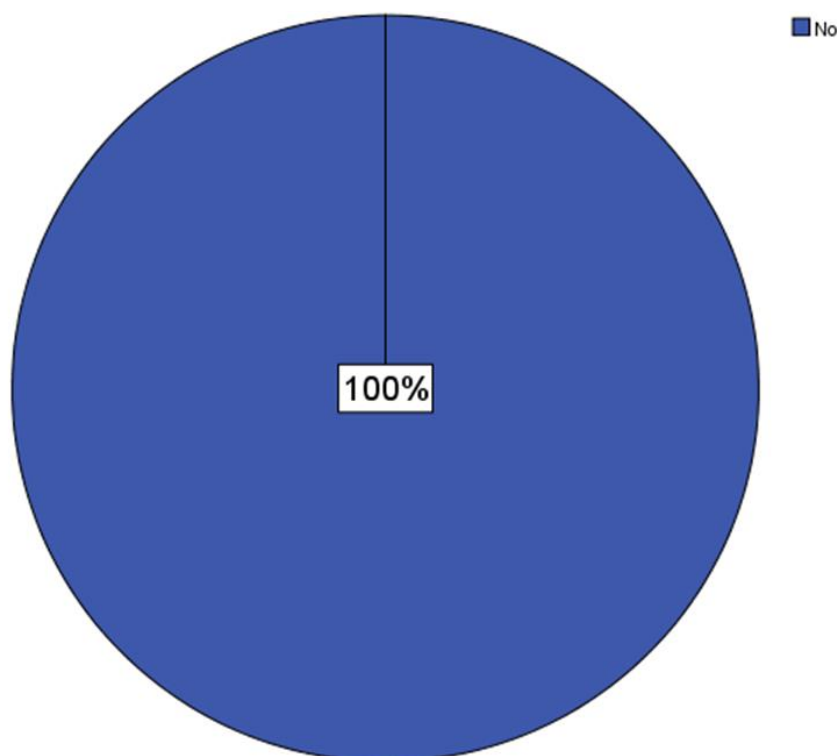


Figura 15: ¿En las actas de acuerdo del principio de oportunidad se manifiesta de manera voluntaria y libre la reparación del daño entre la víctima e imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fuente: Tabla 15

Interpretación:

De la encuesta realizada a 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar; podemos apreciar que el 100% manifiestan que en las actas de acuerdo del principio de oportunidad NO se manifiesta de manera voluntaria y libre la reparación del daño entre la víctima e imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Para Realizar la prueba de la significancia estadística de la hipótesis, se procederá a seguir el esquema que consta de cinco pasos. Específicamente la Prueba de Independencia Ajuste Chi Cuadrado, la misma que está en concordancia con el diseño de la investigación.

5.2.1. Sistema de Hipótesis General

Hipótesis Nula (H_0):

El principio de oportunidad NO se está aplicando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

Hipótesis Alterna (H_1):

El principio de oportunidad se está aplicando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

a) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

b) Estadística de prueba

La variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

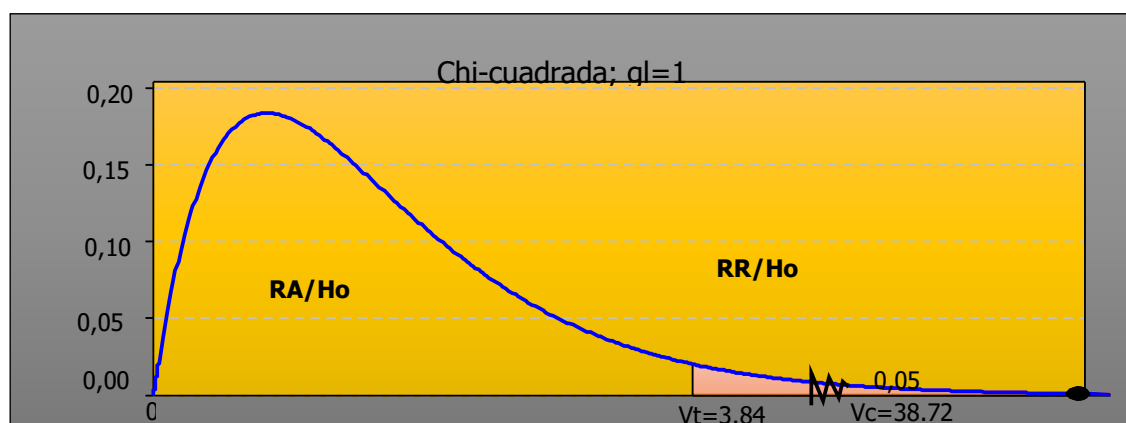
c) Cálculo del estadístico

Luego de aplicar la fórmula sobre el principio de oportunidad se está aplicando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019, se han obtenido el valor calculado “Vc” de la prueba Chi Cuadrado:

Tabla 16. Estadísticos de contraste hipótesis general

Estadísticos de contraste	
	El principio de oportunidad se está aplicando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.
Chi-cuadrado	38,72 ^a
gl	1
Sig. asintót.	,000
a. 2 casillas (100,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5.	

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 38.72$$



Fuente: SPSS Vs. 22.

Figura 16: Diagrama de la distribución chi cuadrada para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis general; asimismo, el Valor Tabulado (V_t) de la Chi Cuadrada para 1 grado de libertad es de $V_t=3.84$

d) Toma de decisión estadística:

Puesto que $\chi^2 c > \chi^2 t$ ($38.72 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/Ho**).

Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$Sig. = 0,000 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: El principio de

oportunidad se está aplicando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

5.2.2. Sistema de Hipótesis Específica N° 1

Hipótesis Nula (H₀):

La aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales NO se está realizando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

Hipótesis Alterna (H₁):

La aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales se está realizando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

a) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

b) Estadística de prueba

La variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

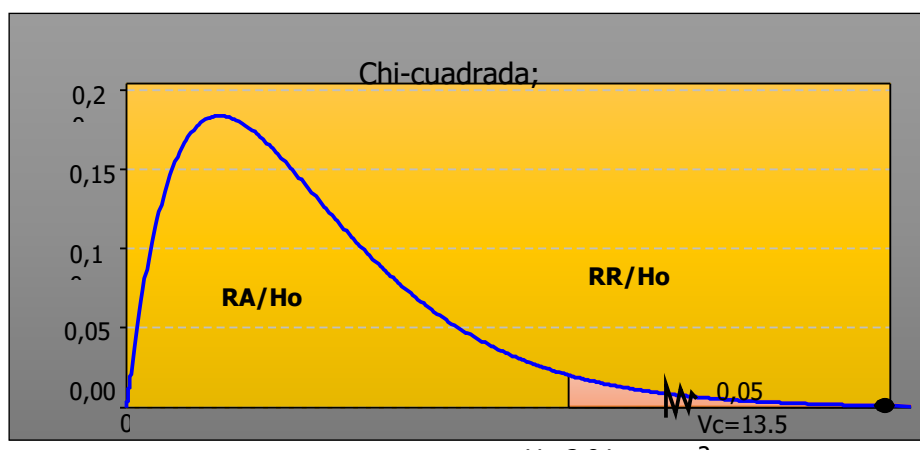
c) Cálculo del estadístico

Luego de aplicar la fórmula sobre la aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales se está realizando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019., se han obtenido el valor calculado “Vc” de la prueba Chi Cuadrado:

Tabla 17. Estadísticos de contraste hipótesis específica N° 1

Estadísticos de contraste	
	La aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales se está realizando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.
Chi-cuadrado	13,52 ^a
gl	1
Sig. asintót.	,000
a. 2 casillas (100,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5.	

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 13.52$$



Fuente: SPSS Vs. 22.

Figura 17: Diagrama de la distribución chi cuadrada para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis específica N° 1.

Asimismo, el Valor Tabulado (**Vt**) de la Chi Cuadrada para 1 grado de libertad es de **Vt=3.84**

d) Toma de decisión estadística:

Puesto que $\chi^2 c > \chi^2 t$ (**13.52 > 3.84**) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/Ho**).

Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$\text{Sig.} = 0,000 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: La aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales se está realizando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

5.2.3. Sistema de Hipótesis Específica N° 2

Hipótesis Nula (H_0):

La disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales NO se está reflejando de manera significativa en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

Hipótesis Alterna (H_1):

La disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales se está reflejando de manera significativa en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

a) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

b) Estadística de prueba

La variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

c) Cálculo del estadístico

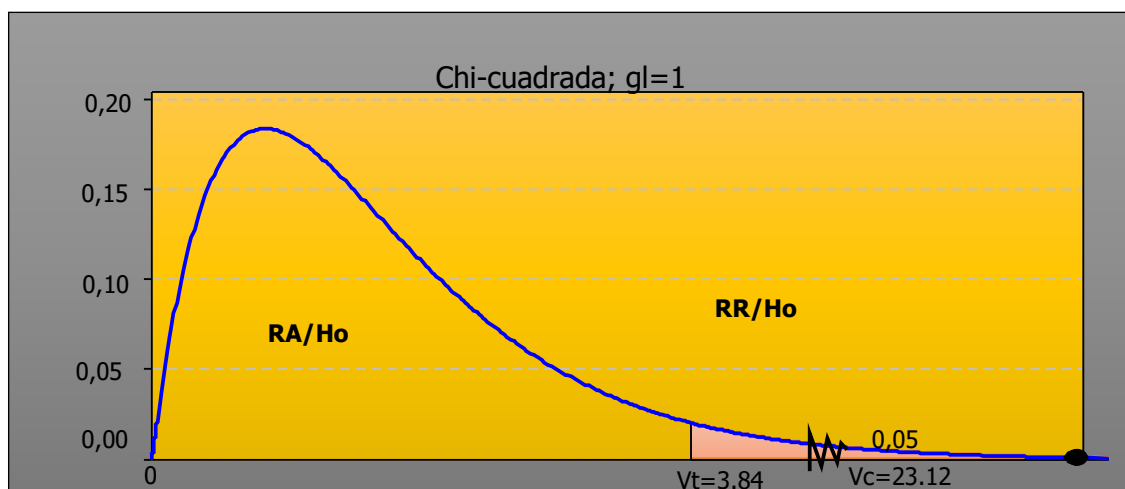
Luego de aplicar la fórmula sobre la disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales se está reflejando de manera significativa en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de

Huancayo, 2018-2019, se han obtenido el valor calculado “ V_c ” de la prueba Chi Cuadrado:

Tabla 18. Estadísticos de contraste hipótesis específico N° 2

Estadísticos de contraste	
	La disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales se está reflejando de manera significativa en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.
Chi-cuadrado	23,12 ^a
gl	1
Sig. asintót.	,000
a. 2 casillas (100,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5.	

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 23.12$$



significancia estadística de la hipótesis específica N° 2.

Asimismo, el Valor Tabulado (V_t) de la Chi Cuadrada para 1 grado de libertad es de $V_t=3.84$

d) Toma de decisión estadística:

Puesto que $\chi^2 c > \chi^2 t$ ($23.12 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/Ho**).

Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$\text{Sig.} = 0,000 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: La disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales se está reflejando de manera significativa en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

5.2.4. Sistema de Hipótesis Específica N° 3

Hipótesis Nula (H₀):

El principio de consenso no se está cumpliendo de manera significativa en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

Hipótesis Alterna (H₁):

El principio de consenso no se está cumpliendo de manera significativa en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

a) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

b) Estadística de prueba

La variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

c) Cálculo del estadístico

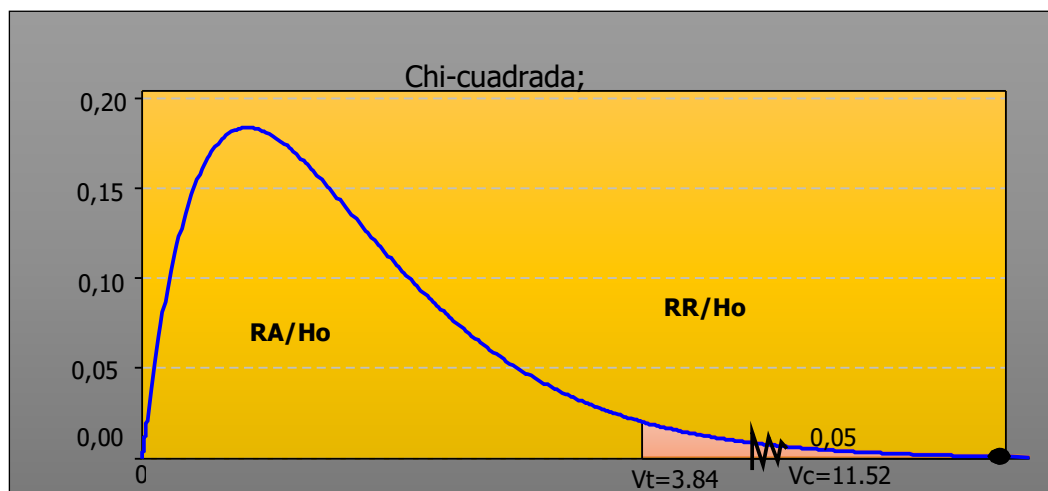
Luego de aplicar la fórmula sobre el principio de consenso no se está cumpliendo de manera significativa en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de

Huancayo, 2018-2019, se han obtenido el valor calculado “Vc” de la prueba Chi Cuadrado:

Tabla 19. Estadísticos de contraste hipótesis específico N° 3

Estadísticos de contraste	
	El principio de consenso no se está cumpliendo de manera significativa en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.
Chi-cuadrado	11,52 ^a
gl	1
Sig. asintót.	,001
a. 2 casillas (100,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5.	

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 11.52$$



Fuente: SPSS Vs. 22.

Figura 19: Diagrama de la distribución chi cuadrado para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis específica N° 3.

Asimismo, el Valor Tabulado (Vt) de la Chi Cuadrada para 1 grado de libertad es de **Vt=3.84**

d) Toma de decisión estadística:

Puesto que $\chi^2 c > \chi^2 t$ (**11.52 > 3.84**) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/Ho**).

Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$Sig. = 0,001 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: El principio de consenso no se está cumpliendo de manera significativa en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

5.3. Discusión de Resultados

Objetivo general: Determinar cómo se viene aplicando EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2018-2019. De los resultados obtenidos luego de haber aplicado la encuesta, el 56% señalan que en las actas si consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar, y mientras que el 44% manifiestan que en las actas no se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar. Y realizando la comprobación de hipótesis se pudo determinar que $\chi^2 c > \chi^2 t$ ($38.72 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio: $Sig.=0,000 < 0,05$. Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: El principio de oportunidad se está aplicando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

Concordando así con la investigación realizada por Torres (2015) titulado: “El principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales”. Quien concluye: La investigación en el campo de observación, el cual nos permitió examinar desde varios puntos de vista que nos

conduce a establecer las posibles relaciones y dicotomías entre el principio y algunos principios constitucionales, sobre todo el principio de legalidad e igualdad y analizar de manera crítica su incidencia en el nuevo sistema penal. Estos elementos de contextos son necesarios para estudiar la introducción del principio de oportunidad en el ordenamiento jurídico colombiano y en particular su incidencia en la ciudad de Maizales, viendo la necesidad en la parte funcional en la que se conjugaban las funciones de acusador, defensa y juez, con lo cual dificultaba y obstruía los acuerdos reparatorios y de la pena.

Actualmente en nuestro país uno de los problemas álgidos del delito de omisión a la asistencia familiar son las penas efectivas, que agrava la situación carcelaria de Junín, debido al incumplimiento de las pensiones asignadas al alimentista, y sobre todo convulsiona nuestro sistema judicial debido a la carga procesal que existe, poca información de medios alternativos de culminar el proceso hacia el investigado y agraviado, se vuelve más compleja debido a que en el juzgado de paz letrado las partes no negocian, transan, o acuerdan realizar los pagos efectivos, una vez llegado a fiscalía, Ministerio Público apertura investigación a nivel preliminar, en esta primera parte la Fiscalía invita al imputado a acogerse a la institución del principio de oportunidad, en consecuencia si se cumple con los presupuestos; formales y materiales, se formaliza y concluye con un acta, en todo momento la fiscalía cumple un rol fundamental de accionar objetivamente, cautelando los derechos del alimentista, ese derecho a la prestación alimentaria, ya el solo hecho de incumplir vulnera un mandato judicial, causando perjuicio de salud, alimentación, que altera el desarrollo normal, siendo irreversible en el desarrollo físico, psicológico.

Objetivo específico N° 1: Determinar si se viene aplicando adecuadamente el derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019. De la encuesta aplicada se pudo conocer que el 94% mencionan que las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar SI se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP y solo el 6% manifiestan que las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar NO se aplican acorde a los criterios de oportunidad del artículo

2 del NCPP. Y realizando la comprobación de hipótesis se pudo determinar que el $\chi^2 > \chi^2_t$ ($13.52 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio: $\text{Sig.} = 0,000 < 0,05$. Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: La aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales se está realizando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

Coincidiendo con la investigación realizada por Collas, (2016). “Aplicación del principio de oportunidad como medio de alternativas de solución de conflictos relacionados con la reparación del daño de la víctima en las fiscalías penales de Huancavelica”. Quien concluye: El trabajo de investigación permite analizar las interpretaciones normativas constitucionales legales y aplicación del principio de oportunidad, donde el objeto es plantear alternativas concretas ante la posible aplicación como un herramienta socio-jurídica que permite cumplir con la reformas establecidas por el gobierno en materia de política criminal llegando a concluir que el principio de oportunidad no es absoluto por el contrario como instrumento para buscar mayor eficacia en la justicia al concentrar su acción en la persecución en los delitos leves o según el delito, ponderando el caso particular y las consecuencias de la pena y la reparación al daño causado.

Luego de analizar las carpetas se observa que las deudas incumplidas van de 4, 5, 7 años, que al momento de acogerse al principio de oportunidad la fiscalía, no advierte a hacer cumplir con los pagos, solo realiza con montos efímeros que no cubren con los años de lucha de la agraviada, menos la reparación civil, es fraccionada hasta un año, en ese sentido las mensualidades siguen impagas, vulnerando el principio de legalidad y resguardar el derecho del alimentista.

Objetivo específico N° 2: Determinar cómo se viene reflejando la disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019. De los resultados obtenidos luego de haber aplicado la encuesta el 76%

mencionan que el Principio de Oportunidad NO se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar y mientras que el 24% manifiestan que el Principio de Oportunidad SI se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar. Y realizando la comprobación de hipótesis se pudo determinar que el $\chi^2 > \chi^2_t$ ($23.12 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio: $\text{Sig.} = 0,000 < 0,05$. Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: La disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales se está reflejando de manera significativa en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

Concordando con la tesis realizada por Hurtado, (2018). “Causas que no permiten una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios en el delito de omisión a la asistencia familiar” llegando a la siguiente conclusión: El legislador y la sociedad civil han tenido que enfrentar conflictos, en especial cuando afecta bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal, en ese sentido que la criminalidad varía, el estado y en especial en la eficacia de la tutela judicial que brinda el estado y en especial la eficacia de la administración de justicia, razón opta por una política criminal. Se busca o se crea instrumentos de salidas alternativas y la posibilidad de archivo en las causas penales fundadas en razones de oportunidad mediando el cumplimiento de acuerdo entre los sujetos comprometidos en el conflicto penal, lo que se pretende es de regresar sus conflictos a sus dueños, las partes interesadas, que bajo la negociación hacen que el delito pueda culminar no en su estado natural como es el proceso, sino a través de un acuerdo consensuado entre víctima y victimario”.

En la presente investigación se tuvo por objetivo tratar el problema de la institución de aplicación del principio de oportunidad, en el Nuevo Código Procesal Penal, a partir de su aplicación y sus efectos de resolución de conformidad de las partes, comprendidos por los actores; cumpliendo con los procesos y los derechos

del interés superior del menor alimentista, bajo los parámetros de los principios instituidos, de legalidad y que criterios consideran para arribar los acuerdos por la primera fiscalía a partir de ello la obtención de los resultados y aplicación de los mismos en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo-año 2018-2019.

Objetivo específico N° 3: Determinar de qué manera se estará cumpliendo el principio de consenso en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019. De los resultados obtenidos luego de haber aplicado la encuesta, el 74% manifiestan que el sistema de justicia criminal SI busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo y mientras que el 26% mencionan que el sistema de justicia criminal NO busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo. Y realizando la comprobación de hipótesis se pudo determinar que el $\chi^2 > \chi^2_t$ ($11.52 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio: $\text{Sig.} = 0,001 < 0,05$. Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: El principio de consenso no se está cumpliendo de manera significativa en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.

Coincidiendo así con la tesis realizada por Mendoza (2017) que lleva por título: “Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial”. Concluyendo con el trabajo de investigación: La desatención alimentaria a los hijos incide en la privación de la libertad por mandato judicial. El incumplimiento en la atención a la salud de los hijos incide en la prestación del servicio comunitario.

En el estudio de investigación a partir de resultados que se obtengan se puede plantear alternativas prácticas y teóricas al problema de aplicación del PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA

ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO del año 2018-2109, como criterio de oportunidad ya que este mecanismo de celeridad procesal podría ser incluido de manera excepcional, en la etapa preliminar y no esperar hasta la formalización de la investigación preparatoria, acusación-etapa intermedia, siendo beneficioso los sujetos procesales y todo el órgano jurisdiccional, ya que estaría acortando los largos y dilatorios procesos, ya que es un problema sin solución en los diferentes órganos de justicia, y sobre todo a la administración de justicia y evitar la carga procesal.

Por lo expuesto la investigación está orientada a la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de la omisión a la asistencia familiar; este mecanismos de celeridad procesal encontramos en el cuerpo normativo a la Institución del Principio de Oportunidad en el art. 2, entre sus principales objetivos tiene el: “Ministerio Público de oficio o a pedido del imputado, a solicitarlo, para salvaguardar la aplicación se tiene que cumplir con dos o etapas, primer momento: i) falta de necesidad de la pena, ii) falta de merecimiento de la pena; delitos de bagatela y mínima culpabilidad, en concordancia indispensable en las formas de realización integral a la escala de lesividad, interés público y la mínima culpabilidad y un segundo momento: i) el acuerdo reparatorio: reparar el daño ocasionado por el delito ii) el momento procesal; en la etapa preliminar, investigación preparatoria, hasta se puede dar en acusación fiscal (etapa intermedia).

CONCLUSIONES

1. El proceso de alimento en la vía regular afecta el interés superior del menor alimentista, debido a que todo el proceso - demanda demora entre 8 a 1 año que culmina con la sentencia, la fiscalía requiere a las partes hasta en dos oportunidades, conforme al Nuevo Código Procesal Penal modelo garantista, que a través de un proceso a nivel preliminar las partes pueden solicitar la conclusión del proceso, medios probatorios y notificaciones que demoran entre 5 meses aproximadamente, aunado por la excesiva carga procesal, el incumplimiento del imputado por el factor económico, que se deja sin efecto, el proceso regular demora entre un año a más, afectando el desarrollo del menor alimentista, tanto en su alimentación, salud, educación y recreación; el acuerdo de las partes en el acta de principio de oportunidad a nivel fiscal plasma conformidad, no garantiza la seguridad jurídica menos el interés superior del menor.
2. Del mecanismo de simplificación procesal tratado no refleja mayor trascendencia para tratar de solucionar los problemas relativos al tipo penal de omisión a la asistencia familiar, en la medida en que si bien es cierto existe la voluntad de promover el acuerdo o conceso entre el abogado y el representante del Ministerio Público no con lleva a una solución satisfactoria, ya que, en el fondo contraviene principios de derecho fundamental que significa el interés superior del menor a la alimentación que son derechos inalienables y que en el fondo esta medida de carácter procesal solo está orientado a buscar una respuesta rápida e inmediata buscando satisfacer expectativas procesales como es la economía y legalidad procesal.
3. Una alternativa de solución se puede encontrar en a los delitos de omisión a la asistencia familiar si se aplica adecuadamente los mecanismos de

simplificación procesal como el principio de oportunidad si se atacara el fondo del tipo penal y como resultado de esto la obtención de eficacia y eficiencia en los tramites cumpliendo de esta forma los niveles de economía procesal, ya que; muchas veces se interrumpe por la falta de consenso por desconocimiento y caprichos, los acuerdos se ve aletargando por los abogados o la falta de comprensión por parte de los fiscales, de la importancia de la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo para la solución del conflicto sociales – omisión a la asistencia familiar, no siendo posible que se vulnere los derechos del niño, más a bien proteger al núcleo familiar.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Incumplimiento de la Pensión de Alimentos, sea aplicado por el representante del Ministerio Público utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos – MAC`S; asimismo capacitar a los fiscales penales en la especialidad de materia familiar para hacer viable el pago de devengados con la finalidad que se contribuya con la celeridad del proceso, de esta manera no se estaría afectando los derechos del menor alimentista, respecto a los alimentos, salud, recreación, educación, acuerdos que garanticen el Principio del Interés Superior del Niño.
2. Se recomienda, la remisión de actuados - expedientes digitales, por parte de los juzgados, que sean de oficio y dentro de los días establecidos por ley en las denuncias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, entre las partes sea diligenciado por el despacho desde la demanda, facilitando de esta manera el control y seguimiento a la vez disminuiría la carga procesal, mejorando además el aspecto presupuestal de material logístico, recursos humanos y de tiempo.
3. Se recomienda la aplicación del Principio de Oportunidad si bien es facultad discrecional que se le otorga al Fiscal, para decidir en base a la norma y ceñirse al mismo sin embargo en la fiscalía los criterios que se aplica no coadyuva para poner fin al proceso, es por ello que el representante del Ministerio Público debe de asumir el rol de conciliador especializado en materia familiar, el mismo tiene como fundamento mejorar el sistema judicial a través de la descongestión del aparato procesal penal, la proposición de evolución de la justicia penal en materia familiar, optando en coadyuvar discutir puntos controvertidos entre las partes y mejorar las relaciones interpersonales en el ámbito familiar, con la

finalidad de lograr el pago de los devengados del alimentista a fin de proteger su bienestar y de los integrantes del grupo familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bavaresco, S. (1977). *Investigación. Manual para elaboración de tesis, monografías, informes*, Maracaibo: South. Western.
- Belluscio, A. (1993). *Código Civil y leyes complementarias comentadas, anotado y concordado*. Buenos Aires – Argentina. Editorial Astrea.
- Bramont-Arias, L. y García, M. (1997) *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Lima - Perú. Editorial San Marcos.
- Bruges, M. & María, C. (2014). “*Principio de oportunidad dinámica y tensiones de los derechos de las víctimas*”. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia, Perú.
- Cornejo Chávez, H. (1982). *Derecho Familiar Peruano*. Tomo III. Lima – Perú. Editorial Studium.
- Doig, D. y. (2004). “*El sistema de recursos en el proceso penal peruano*”, en: *La reforma del Proceso Penal*, Anuario de Derecho Penal. Lima, Perú: Editorial de la PUCP.
- Ezaine Ch. (2001). *Itinerario de la pena en criminalística*. México D. F. Editorial Academia mexicana de ciencias penales.
- Ferrajoli, Luigi (1995) *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid – España. Editorial Trotta.
- García Pablos de Molina, Antonio (2000). *Derecho Penal. Introducción*. Madrid – España. Editorial Servicio de publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid.
- Hurtado Poma, Juan Rolando (2010) “*Causas que no permiten una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios en la terminación anticipada en el distrito judicial de Huaura*” Tesis De pos grado (Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú.

- Lascano, C. (2004). *El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar*. Córdoba – Argentina. Editorial Lerner.
- Mendoza, C. (2017) “*Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial*”. Tesis de Pos Grado (Maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima – Perú.
- Moreno del Pozo, Miguel Arturo (2015). “*Cobro de pensiones alimenticias a los obligados en el exterior para niños, adolescentes, personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y el los Derechos Humanos internacionales*”. Tesis de pre grado, Universidad Técnica Particular de Loja - Ecuador.
- Muñoz Conde F. (2017). *Derecho Penal – Parte especial*. Valencia – España. Editorial Tirant lo Blanch.
- Peña Cabrera, A. (2014). “*Garantía Procesal y Sustantiva la vez. Derivado de Diseño de un sistema penal Democrático y Garantista*”. Lima, Perú.
- Robledo, C. (2006). *Técnicas y proceso de investigación*. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Médicas.
- Roca, T. (1997). *Derecho de familia*. Tercera Edición. Valencia – España. Editorial Tirant lo Blanch
- Rodríguez, D., y Serrano, G. (2004). *Derecho Penal. Parte Especial*. Madrid – España. Editorial Dykinson.
- Rojas Vargas, F. (2002). *Jurisprudencia Penal y Procesal Penal*. Volumen I. Lima – Perú. Editorial Idemsa.
- Rojas, V., Infantes, V. & Quispe, P. (2007). *Código Penal – Dieciséis años de jurisprudencia sistematizada. Parte Especial*. Lima – Perú. Editorial Idemsa.
- Roy Freyre, L. (1997). *Causas de la extinción de la acción penal y de la pena*. Lima – Perú. Editorial Grijley.
- Salinas Siccha R. (2012) *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima – Perú. Editorial Editora y librería Jurídica Grijley EIRL.
- San Martín, C. C. (Ed. 2º). (2017). “*Derecho Procesal Penal*”. Lima, Perú: Editorial Grijley.

- Sánchez Velarde, Pablo (2009)- *El nuevo proceso penal*. Lima – Perú. Editorial Idemsa.
- Tocora, Fernando (2005). *Política Criminal Contemporánea*. Bogotá – Colombia. Editorial Temis.
- Thomas, D. (1979). *Principles of Sentencing*. Londres – Inglaterra. Editorial Heinemann.
- Torres Quirama, Mauricio (2015). “*El principio de oportunidad del nuevo sistema acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales*” Tesis de pre grado, Universidad de Manizales – Colombia.
- Villa Stein, J. (1998). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima – Perú. Editorial San Marcos.
- Villanueva Meza, Javier Antonio (2013). *El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio*. Bogotá – Colombia. Editorial Leyer.
- Yacobucci, A. (2002). “*El sentido de los principios penales*”. Buenos Aires, Argentina.
- Zannolfi, E. (2002) *Derecho de familia*. Buenos aires – Argentina. Editorial Astrea.
- Zimmerman, S. E. (1976). *Sentencing Councils: a study by simulation*. Dissertation Abstracts International, 37, 1819 A, University Microfilms, N° 76-19, 290.
- <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3428/TESIS.%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71427/Lizondro_RME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2018-2019

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Cómo se viene aplicando EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2018-2019?	Determinar cómo se viene aplicando EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2018-2019	El principio de oportunidad se está aplicando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019	<p><u>VARIABLE</u> Principio de oportunidad</p> <p><u>DIMENSIONES.</u> - Derecho del menor alimentista.</p> <p><u>INDICADORES.</u> -condiciones del investigado -Reparación del daño causado -principio de ultima ratio -Acta de los acuerdos detallados. -Abstención de la acción penal. -Elementos de convicción.</p>	<p><u>Método de investigación.</u> -Ex post facto <u>Tipo:</u> Básico Fundamental</p> <p><u>Nivel:</u> descriptivo- explicativo</p> <p><u>Diseño:</u> M1: oy2(f) ox2 M1: Aplicación del principio de oportunidad Oy2: Principio de oportunidad (f): en función de Ox2: delito de omisión asistencia familiar.</p> <p><u>Población:</u> 100 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p> <p><u>Muestra:</u> 50 carpetas, actas acuerdos del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p> <p><u>Técnicas e Instrumentos:</u> -Análisis Documental</p> <p><u>Procesamiento de datos.</u> Se hará a través del SPSS.</p>
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICA		
¿De qué forma se viene aplicando el derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018- 2019?	Determinar si se viene aplicando adecuadamente el derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.	La aplicación del derecho del menor alimentista en las disposiciones fiscales se está realizando de manera inadecuada en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.	<p><u>VARIABLE</u> Delito de Omisión a la Asistencia Familiar</p> <p><u>DIMENSIONES.</u> -Disparidad de los fiscales. - Principio de conceso.</p> <p><u>INDICADORES.</u> - Celeridad procesal. -Renuncia o abandono malicioso del trabajo. -Elementos periféricos. -Principio de consenso. - Dejar de cumplir la obligación. -Reparación al estado. -Reparación a la víctima. -Reduce la carga procesal. -Beneficios de la acción penal. -Defensa eficaz. -Proceso inmediato.</p>	
¿Cómo se viene reflejando la disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019?	Determinar cómo se viene reflejando la disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.	La disparidad de los fiscales en las disposiciones fiscales se está reflejando de manera significativa en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.		
¿De qué manera se estará cumpliendo el principio de consenso en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018- 2019?	Determinar de qué manera se estará cumpliendo el principio de consenso en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.	El principio de consenso no se está cumpliendo de manera significativa en las disposiciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, 2018-2019.		

ANEXO 02: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
Principio de oportunidad	Derecho del menor alimentista	Aplicación de la ley en tiempo.	Es la vigencia de una norma en relación al hecho.	¿En las actas se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar?	Nominal
		Criterios de oportunidad Art. N° 02.	Presupuestos para aplicar el art. N° 2 del principio de oportunidad.	¿Las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP?	
		Reincidente o habitual.	Es el sujeto que antes de 5 años comete otro delito.	¿El Principio de Oportunidad se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo?	
		Reparar los daños y perjuicios.	Después de una sentencia se le impone una reparación por los daños y perjuicios.	¿El Principio de Oportunidad se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar?	
		Elementos de convicción.	Que se pueda acreditar elementos para sustentar el delito.	¿En las actas de principio de oportunidad cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste?	
		Ingresos económicos del imputado.	Se califica en proporción a los ingresos del imputado para el pago o aporte.	¿Las actas de principio de oportunidad se toma en cuenta la condición, ingresos económicos, carga familiar del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?	
		Beneficios del principio de oportunidad.	Conjunto de bonificación por acogerse a la culminación del proceso.	¿En las actas se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar?	
		Proceso inmediato.	En un mecanismo de conclusión del proceso.	¿El incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar?	
	Disparidad de los Fiscales	Defensa eficaz.	Es el asesoramiento técnico a la persona o sujeto a investigación.	¿En las actas registra un tiempo prudencial para que el abogado oriente a su patrocinado sobre el beneficio de la aplicación del principio de	

	Principio de consenso			oportunidad?	
		Presupuestos de celeridad procesal.	Que prescinde de continuar con la investigación agotando mecanismo de culminación.	¿La aplicación del principio cumple con el principio de celeridad, economía procesal y existe la mínima intervención del estado frente al delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?	
		Formas de investigación de la fiscalía.	Diligencia desarrollada de manera estructurada, útil, integradora que determina un proceso.	¿En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?	
		Elementos periféricos.	Son elementos que coadyuven a probar cualquier delito.	¿El fiscal analiza los elementos periféricos de los delitos de omisión a la asistencia familiar?	
		Reduce la carga procesal.	Son medios de conclusión o arribar a procesos innecesarios.	¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión familiar permite reducir la carga procesal en el en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?	
		Principio de consenso	Las partes están de acuerdo a terminar un proceso previo acuerdo.	¿El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el principio de consenso?	
Omisión a la asistencia familiar		Reparación al estado	Que a través de mover un aparato del estado cobra por los servicios.	¿El sistema de justicia criminal busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?	Nominal
		Repara el daño a la víctima.	El imputado de forma voluntaria a través de una sentencia cumple con el pago a favor del agraviado.	¿En las actas de acuerdo del principio de oportunidad se manifiesta de manera voluntaria y libre la reparación del daño entre la víctima e imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?	



ANEXO N° 03: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS CUESTIONARIO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

En el presente cuestionario contiene 15 preguntas, tendrá dos alternativas de respuesta, (si) para validarla, (no) para descartar, se marcara con un aspa (X), las actas de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo 2018-2019.

1. ¿En las actas se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar?
SI NO
2. ¿Las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP?
SI NO
3. ¿El Principio de Oportunidad se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo?
SI NO
4. ¿El Principio de Oportunidad se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar?
SI NO
5. ¿En las actas de principio de oportunidad cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste?
SI NO
6. ¿Las actas de principio de oportunidad se toma en cuenta la condición, ingresos económicos, carga familiar del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?
SI NO
7. ¿En las actas se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar?
SI NO

8. ¿El incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar?

SI NO

9. ¿En las actas registra un tiempo prudencial para que el abogado oriente a su patrocinado sobre el beneficio de la aplicación del principio de oportunidad?

SI NO

10. ¿La aplicación del principio cumple con el principio de celeridad, economía procesal y existe la mínima intervención del estado frente al delito de omisión a la asistencia familiar?

SI NO

11. ¿En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI NO

12. ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión familiar permite reducir la carga procesal en el en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

SI NO

13. ¿El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el principio de consenso?

SI NO

14. ¿El sistema de justicia criminal busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

SI NO

15. ¿En las actas de acuerdo del principio de oportunidad se manifiesta de manera voluntaria y libre la reparación del daño entre la víctima e imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI NO



CUESTIONARIO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

En el presente cuestionario de 14 preguntas, tendrá dos alternativas de respuesta, (si) para validarla, (no) para descartar, se marcará cada pregunta con un aspa, se responderá a cada ítem, de las actas de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo 2018-2019.

1. ¿En las actas se consigna los hechos relacionada a la vigencia de la Ley en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI	28
NO	22

2. ¿Las actas de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar se aplica acorde a los criterios de oportunidad del artículo 2 del NCPP?

SI	47
NO	13

3. ¿El Principio de Oportunidad se aplica cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual en la primera Fiscalía Penal Provincial de Huancayo?

SI	07
NO	43

4. ¿El Principio de Oportunidad se aplica pese que el imputado no ha cumplido con reparar los daños y perjuicios en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI	12
NO	38

5. ¿En las actas de principio de oportunidad cuentan con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste?

SI	42
NO	08

6. ¿Las actas de principio de oportunidad se toma en cuenta la condición, ingresos económicos, carga familiar del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI	00
NO	50

7. ¿En las actas se consigna los beneficios del principio de oportunidad, ejercita o suspender la acción penal, reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI	47
NO	03

8. ¿El incumpliendo de los acuerdos del principio de oportunidad, se deja constancia para continuar, con el proceso inmediato en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el delito de omisión de asistencia familiar?

SI	33
NO	17

9. ¿En las actas registra un tiempo prudencial para que el abogado oriente a su patrocinado sobre el beneficio de la aplicación del principio de oportunidad?

SI	00
NO	50

10. ¿La aplicación del principio cumple con el principio de celeridad, economía procesal y existe la mínima intervención del estado frente al delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

SI	00
NO	50

11. ¿En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo los fiscales resuelven de manera homogénea los acuerdos del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI	22
NO	28

12. ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión familiar permite reducir la carga procesal en el en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

SI	00
NO	50

13. ¿El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el principio de consenso?

SI	42
NO	08

14. ¿El sistema de justicia criminal busca obtener algún tipo de reparación del daño en la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo?

SI	27
NO	13

15. ¿En las actas de acuerdo del principio de oportunidad se manifiesta de manera voluntaria y libre la reparación del daño entre la víctima e imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI	00
NO	50

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE EXPERTOS RESPECTO AL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



VALIDEZ DE LA FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL JUICIO DE EXPERTO

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2018-2019.

I.- CRITERIOS BASICOS

EL TESISISTA HA ENTREGADO:			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Matriz de consistencia	X		
Operacionalización de variables	X		
La ficha de análisis documental	X		
Modelo de ficha de análisis semejante	X		

II.- CRITERIOS GENERALES

EL INSTRUMENTO			
DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
El instrumento contiene instrucciones claras y precisos para responder la ficha de análisis documental	X		
Los ítems están atribuidos en forma lógica y secuencial	X		
El número de ítems es suficiente para recoger la información (en caso de ser negativa la respuesta sugiera el cambio a añadir)	X		

III.- CRITERIOS ESPECIFICOS

ESPECIFICOS	DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
Validez de contenido	La matriz de consistencia está debidamente elaborada	X		
Validez de criterio	El instrumento guarda estándar semejante con otro	X		



	instrumento debidamente variable		
Validez de constructo	Las bases teóricas de la instigación guardan relación con la operacionalización de variables	X	

IV.- CONCLUSION DEL EXPERTO

ES VALIDO EL INSTRUMENTO DEL TESISISTA			
APLICABLE	NO APLICABLE	APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES	
X			
Validado por: Pierre Moises Vivanco Nuñez		E-mail vivanco_n@hotmail.com	
Hoja de vida del experto: Magister en Derecho con mención en Política Jurisdiccional (PUCP); con estudios en la maestría de Filosofía mención epistemología (UNHSH) y Diplomado en Argumentación jurídica (PUCP).			
Firma: 	Fecha: 19 de Abril del 2021	Celular: 987 547741	

MG. PIERRE M. VIVANCO NUÑEZ
C.A.J. 3680



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**



Firmado digitalmente por PARIONA
ALLAGA Francisco Javier FAUJ
20131370321 eSR
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores De D.F.Ju.
Módulo: Soy el autor del documento

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**DISTRITO FISCAL DE JUNÍN
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES**

PROVIDENCIA N° 306-2019

Huancayo, catorce de octubre
Del año dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: El escrito de fecha 11 de octubre de 2019 (Exp. 13350), presentado por Rafael Cristhian Villar Ñañez –Bachiller de la Universidad Peruana Los Andes, mediante el cual solicita permiso, a fin de obtener información relacionado al proyecto de Tesis denominado "La Terminación Anticipada en el delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar". En atención a lo requerido, el Ministerio Público no puede estar ajeno a las investigaciones que se realicen, por el contrario es necesario incentivar la investigación; en consecuencia, estando a su contenido, este Despacho Superior, **AUTORIZA** al recurrente recabar la información relacionado al Proyecto de Tesis en mención, dentro de las instalaciones del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín; asimismo, se emplaza al Personal Fiscal y Personal Administrativo, dar las facilidades del caso al recurrente, a efectos de recabar la información descrita precedentemente, en lo que corresponda, sin perjuicio de que el fiscal responsable del caso, determine a discrecionalidad las carpetas a otorgarse al solicitante, **TÉNGASE** por atendido y **Notifíquese** al interesado.

BEOE/1793

Tel. Fax (064) 249651
Jr. Isabel Flores de Oliva S/N, Cdra. 05 – Urb. Salas,
El Tambo – Huancayo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
HOJA DE ENVIO N° 000383-2019-PJFS JUNIN Página 1 de 1

ANEXO 5: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD**ANEXO 6: DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

En la fecha, Bach. RAFAEL CRISTHIAN, VILLAS ÑAÑEZ, identificado con DNI N° 43595101. Domiciliado en Jr. San José A-374, Distrito de Lurigancho-Chosica del Departamento de Lima, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO 2018 – 2019, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaramos bajo juramento que el trabajo de investigación es de nuestra autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Lima, 11 de octubre de 2023.


Bach. VILLAR ÑAÑEZ, RAFAEL CRISTHIAN
D.N.I. N° 43595101 